



FUNDACION COLEGIO UIS

MANUAL DE CONVIVENCIA

MANUAL DE CONVIVENCIA

Fundación Colegio UIS

CONTENIDO

CAPÍTULO I. DE LA NATURALEZA, RESEÑA HISTÓRICA, IDENTIFICACIÓN, OBJETIVOS, SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.

ARTÍCULO 1°. NATURALEZA

ARTÍCULO 2°. RESEÑA HISTÓRICA

ARTÍCULO 3°. IDENTIFICACIÓN.

ARTÍCULO 4°. OBJETIVOS

ARTÍCULO 5°. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES: Bandera, Escudo, Himno.

CAPÍTULO II. MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS, FINES Y VALORES FUNDAMENTALES DE LA FUNDACIÓN COLEGIO UIS.

ARTÍCULO 6°. MISIÓN

ARTÍCULO 7°. VISIÓN.

ARTÍCULO 8°. LOS PRINCIPIOS, FINES Y VALORES FUNDAMENTALES.

CAPÍTULO III. COMPETENCIAS EDUCATIVAS.

ARTÍCULO 9°. DEFINICIÓN.

CAPÍTULO IV. PERFIL DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 10°. DEFINICIÓN DEL PERFIL.

CAPÍTULO V. PROCESO DE ADMISIÓN, SELECCIÓN Y MATRÍCULA.

ARTÍCULO 11°. ADMISIÓN

ARTÍCULO 12°. SELECCIÓN

ARTÍCULO 13°. ENTREGA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

ARTÍCULO 14°. MATRÍCULA.

CAPÍTULO VI. UNIFORMES

ARTÍCULO 15°. NORMA DE USO Y DESCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 16°. PORTE DEL UNIFORME.



CAPÍTULO VII. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 17°. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 18°. JUNTA DE DIRECTORES

ARTÍCULO 19°. FUNCIONES DE LA JUNTA DE DIRECTORES

CAPITULO VIII. GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 20°. GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 21°. RECTOR.

ARTÍCULO 22°. FUNCIONES DEL RECTOR.

ARTÍCULO 23°. CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 24°. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 25°. CONSEJO ACADÉMICO.

ARTÍCULO 26°. INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

ARTÍCULO 27°. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

ARTÍCULO 28°. SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA.

ARTÍCULO 29°. COORDINACIÓN ACADÉMICA.

ARTÍCULO 30° COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA.

CAPITULO IX. REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL.

ARTÍCULO 31°. REPRESENTANTES ESTUDIANTILES.

ARTICULO 32°. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 33°. REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTICULO 34°. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 35°. CONSEJO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 36° CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES. ARTÍCULO

37°. FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.

ARTÍCULO 38°. REUNIONES.

ARTÍCULO 39°. CUORUM.

ARTÍCULO 40°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 41°. CONSEJO ELECTORAL.

ARTICULO 42°. REQUISITOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ELECTORAL.

ARTÍCULO 43°. FUNCIONES DEL CONSEJO ELECTORAL.



ARTÍCULO 44°. PERSONERO.

ARTÍCULO 45°. ELECCIÓN DEL PERSONERO.

ARTÍCULO 46°. REQUISITOS PARA SER PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 47°. FUNCIONES DEL PERSONERO.

ARTÍCULO 48°. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES DE AULA.

ARTÍCULO 49°. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE AULA.

ARTÍCULO 50°. CONSEJO DE AULA.

ARTÍCULO 51°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE AULA.

ARTÍCULO 52°. DELEGADOS ACADÉMICO, DE DEPORTES Y CULTURAL.

ARTÍCULO 53°. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS.

ARTÍCULO 54°. COMITÉS ACADÉMICO, DE DEPORTES Y CULTURAL.

ARTÍCULO 55°. FUNCIONES DE LOS COMITÉS ACADÉMICO, DE DEPORTES Y CULTURAL.

ARTÍCULO 56°. FUNCIONES DEL DELEGADO ACADÉMICO.

ARTÍCULO 57°. FUNCIONES DEL DELEGADO DE DEPORTES.

ARTÍCULO 58°. REVOCATORIA DEL MANDATO DE LOS DELEGADOS Y REPRESENTANTES ESTUDIANTILES.

ARTÍCULO 59°. CAUSALES DE REVOCATORIA DEL MANDATO.

ARTÍCULO 60°. PROCEDIMIENTO.

CAPITULO X. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 61°. SON DERECHOS DEL ESTUDIANTE.

ARTÍCULO 62°. SON DEBERES DEL ESTUDIANTE.

CAPITULO XI. ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 63°. LA INSTITUCIÓN RECONOCE A LOS ESTUDIANTES LOS SIGUIENTES ESTÍMULOS Y PREMIOS.

CAPÍTULO XII. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 64°. PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS DE CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 65°. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 66°. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA FCUIS.

ARTÍCULO 67°. REGLAMENTO INTERNO.

ARTÍCULO 68°. FUNCIONES.

ARTÍCULO 69°. COMPONENTE DE PROMOCIÓN.



ARTÍCULO 70°. POLÍTICAS INSTITUCIONALES.
ARTÍCULO 71°. COMPONENTE DE PREVENCIÓN.
ARTÍCULO 72°. SITUACIONES DE RIESGO.
ARTÍCULO 73°. ESTRATEGIAS PARA EL ABORDAJE DE RIESGOS.

CAPITULO XIII. COMPONENTES DE ATENCIÓN

ARTÍCULO 74°. COMPONENTE.
ARTÍCULO 75°. LINEAMIENTOS GENERALES Y PRINCIPIOS.
ARTÍCULO 76°. RESOLUCIÓN DE LA DUDA.
ARTÍCULO 77°. CULPABILIDAD.
ARTÍCULO 78°. EL DEBIDO PROCESO.
ARTÍCULO 79°. PROCESO FORMATIVO EN LAS FALTAS.
ARTÍCULO 80°. COMPORTAMIENTO SOCIAL.
ARTÍCULO 81°. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.
ARTÍCULO 82°. PROTOCOLO PARA LAS FALTAS LEVES.
ARTÍCULO 83°. PROTOCOLO PARA LAS FALTAS GRAVES.
ARTÍCULO 84°. PROTOCOLO PARA LAS FALTAS GRAVÍSIMAS.
ARTÍCULO 85°. CIRCUNSTANCIAS DE ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN.
ARTÍCULO 86°. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN.
ARTÍCULO 87°. SANCIONES.
ARTÍCULO 88°. SUJETOS PROCESALES.
ARTÍCULO 89°. DERECHOS DEL DISCIPLINADO.
ARTÍCULO 90°. INSTANCIAS COMPETENTES.
ARTÍCULO 91°. NATURALEZA DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA.
ARTÍCULO 92°. APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN.
ARTÍCULO 93°. REQUISITOS FORMALES DE LA ACTUACIÓN.
ARTÍCULO 94°. NOTIFICACIONES.
ARTÍCULO 95°. COMUNICACIONES.
ARTÍCULO 96°. TÉRMINO DE LA INVESTIGACIÓN.
ARTÍCULO 97°. EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.
ARTÍCULO 98°. ARCHIVO DEFINITIVO.
ARTÍCULO 99°. ARCHIVO.
ARTÍCULO 100°. FORMULACIÓN DE CARGOS.
ARTÍCULO 101°. DESCARGOS.
ARTÍCULO 102°. TÉRMINO PROBATORIO.
ARTÍCULO 103°. TÉRMINO PARA FALLAR.
ARTÍCULO 104°. FALLO.
ARTÍCULO 105°. CONTENIDO DEL FALLO.
ARTÍCULO 106°. SEGUNDA INSTANCIA.
ARTÍCULO 107°. RECURSOS.



ARTÍCULO 108°. ANOTACIÓN EN LA HOJA DE VIDA.

ARTÍCULO 109°. SUSPENSIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EN ACTIVIDADES INTER Y/O INSTITUCIONALES.

ARTÍCULO 110°. MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN.

ARTÍCULO 111°. CANCELACIÓN DEL CUPO PARA EL AÑO SIGUIENTE.

ARTÍCULO 112°. CANCELACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DE MATRÍCULA.

ARTÍCULO 113°. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN Y SANCIÓN DISCIPLINARIA.

ARTÍCULO 114°. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.

CAPÍTULO XIV. EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL Y COMPETENCIAS CIUDADANAS.

ARTÍCULO 115°. EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL Y COMPETENCIAS CIUDADANAS.

ARTÍCULO 116°. COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE COMPORTAMIENTO SOCIAL Y COMPETENCIAS CIUDADANAS.

ARTÍCULO 117°. VALORACIÓN DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL Y COMPETENCIAS CIUDADANAS.

CAPÍTULO XV. REGLAMENTACIÓN SOBRE EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES EN LOS AMBIENTES LÚDICOS Y DE APRENDIZAJE DE LA FUNDACIÓN COLEGIO UIS.

ARTÍCULO 118°. REGLAMENTACIÓN SOBRE EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES EN LOS AMBIENTES LÚDICOS Y DE APRENDIZAJE DE LA FUNDACIÓN COLEGIO UIS.

ARTÍCULO 119°. DISPOSICIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 120°. REQUISITOS PARA USO DE LOS DISPOSITIVOS MÓVILES.

ARTÍCULO 121°. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO.

ARTÍCULO 122°. SANCIONES.

CAPÍTULO XVI. DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA.

ARTÍCULO 123°. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.

ARTÍCULO 124°. COBROS PERIÓDICOS.

ARTÍCULO 125°. COBROS REGLAMENTARIOS.

CAPÍTULO XVII. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA.

ARTÍCULO 126°. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

ARTÍCULO 127°. CONFORMACIÓN Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES.

ARTÍCULO 128°. REELECCIÓN.

ARTÍCULO 129°. ELECCIÓN DE JUNTA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

ARTÍCULO 130° INCOMPATIBILIDADES.



FUNDACION COLEGIO UIS

MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 131°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

ARTÍCULO 132°. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

ARTÍCULO 133°. REPRESENTANTE DE LOS PADRES DE FAMILIA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 134°. SOBRE VIGENCIA Y PUBLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA



FUNDACION COLEGIO UIS

MANUAL DE CONVIVENCIA



FUNDACIÓN COLEGIO UIS

MANUAL DE CONVIVENCIA

DICIEMBRE DE 2013



FUNDACION COLEGIO UIS

MANUAL DE CONVIVENCIA

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 014 de Diciembre de 2013

Por el cual se expide el Manual de Convivencia de la Fundación Colegio UIS

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN COLEGIO UIS

En ejercicio de las funciones determinadas por los artículos 94 y 144 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 23 del decreto 1860 de 1994, con el concurso de los demás miembros de la comunidad educativa de la Fundación Colegio UIS, y

CONSIDERANDO

- a. Que el Manual de Convivencia de la FUNDACIÓN COLEGIO UIS es un acuerdo de voluntades, que contiene las normas que rigen la convivencia de la comunidad educativa y es resultado de la reflexión y debate permanente de los principios, que se deben respetar y cumplir, a partir del ejercicio de derechos, deberes, libertades, valores institucionales y constitucionales, para lograr una sana y armónica convivencia.
- b. Que su finalidad es plasmar acuerdos producto del consenso y la participación de los actores que conforman la comunidad educativa, que garanticen espacios de convivencia democrática, participativa y pluralista, donde se sienten las bases para la formación integral de la personalidad de un individuo con capacidad de crítica e innovadora y que dimensionen valores como libertad, respeto, autonomía, equidad e igualdad.
- c. Que la comunidad educativa de la Fundación colegio UIS está conformada por la Junta de Directores, el Consejo Directivo, el Rector, los padres de familia, los maestros, los estudiantes, el personal administrativo, los auxiliares de servicios



FUNDACION COLEGIO UIS

MANUAL DE CONVIVENCIA

generales y los exalumnos, quienes se regirán por el presente Manual de Convivencia.

d. Que los criterios y procedimientos del presente Manual de Convivencia, se expresan dentro de la Convención Internacional de los Derechos de los niños y las niñas, el marco jurídico de la Constitución Política, la Ley General de Educación, sus Decretos Reglamentarios y la Ley de la Infancia y la Adolescencia.

En merito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO. Adoptar el presente **MANUAL DE CONVIVENCIA** de la Fundación Colegio UIS.



CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA, RESEÑA HISTÓRICA, IDENTIFICACIÓN, OBJETIVOS Y SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.

ARTÍCULO 1°. NATURALEZA. La Fundación Colegio UIS, es una institución educativa de carácter privado, sin ánimo de lucro, domiciliada en la ciudad de Floridablanca, departamento de Santander, República de Colombia y podrá establecer dependencias en todo el territorio Nacional.

ARTÍCULO 2°. RESEÑA HISTÓRICA: En el año de 1970 un grupo de docentes y empleados de la Universidad Industrial de Santander-UIS proyectó y materializó la creación de una Institución Educativa que, siguiendo los principios y valores del Alma Mater santandereana, pudiera contribuir a la formación de sus hijos y de la juventud del Departamento de Santander y el país.

Así, uniendo sueños, ideales y aportes materiales, se sentó la base legal del nuevo colegio el 18 de agosto del mismo año. La forma jurídica adoptada para tal fin fue la de una FUNDACIÓN, pues ella permitía caracterizarla como una Institución sin ánimo de lucro, que aseguraba la reinversión de los excedentes en ella misma, y por ende le garantizaba estabilidad y proyección a largo plazo.

Durante más de cuatro décadas se ha visto crecer y madurar este proyecto, convertido en la actualidad en una de las mejores instituciones educativas a nivel local, regional y nacional, reconocidas por el ICFES y la sociedad en general. La Fundación Colegio UIS se enorgullece de haber contribuido a la formación de cientos de niños, adolescentes y jóvenes que en su quehacer cotidiano y en su vida profesional y social, reflejan sus valores y filosofía.



ARTÍCULO 3°. IDENTIFICACIÓN.

Nombre de la Institución: FUNDACIÓN COLEGIO UIS

Domicilio: Municipio de Floridablanca, vía Ruitoque Bajo No. 27-240

Teléfono PBX: 6799035

Página web: www.fcuis.edu.co

Propietario: FUNDACIÓN COLEGIO UIS. Aprobación: Resolución No.0820 del 29 de diciembre de 2003 del Municipio de Floridablanca y N°.10957 del 10 de Agosto de 1984 del MEN

Inscripción DANE: 360001002411

Nit.: 890203539-9

Inscripción ICFES: 029462

Calendario: A

Título que otorga: Bachiller Académico

Jornada:

Preescolar: Lunes a Jueves, 8.00 a.m a 3.00 p.m Viernes: 8.00 a.m a 12.30 p.m.

Primaria: Lunes a Jueves, 7.30 a.m a 3.30 p.m Viernes: 7.30 a.m a 12.45 p.m.

Bachillerato: Lunes a Jueves, 7.00 a.m a 4.00 p.m Viernes: 7.00 a.m a 1.45 p.m.

ARTÍCULO 4°. OBJETIVOS. Ofrecer educación a los niveles de: preescolar, básica primaria, básica secundaria, media y otras formas y niveles de educación, para las personas que cumplan con los requisitos de admisión. Igualmente prestar servicios complementarios, conexos, relacionados, afines o de apoyo a la labor educativa.

ARTÍCULO 5°. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES: La bandera, el escudo y el himno, son los símbolos de identificación de la comunidad educativa de la Fundación Colegio UIS. A través de su conocimiento y valoración se crean lazos



FUNDACION COLEGIO UIS

MANUAL DE CONVIVENCIA

de pertenencia y respeto por la Institución.

BANDERA

Emblema institucional conformado por un bicolor, azul y blanco, distribuido en tres franjas verticales de igual tamaño: en los extremos el azul y en el centro el color blanco. En la franja blanca se encuentra el nombre de la Institución, junto con su escudo. El color azul representa la ciencia como búsqueda permanente de conocimiento; también simboliza el espíritu de libertad, respeto, autonomía, equidad e igualdad, valores fundamentales en el desarrollo integral de la personalidad de los educandos. El blanco significa la luz que se proyecta sobre la mente de los estudiantes, para que con claridad y disposición crítica, de autorreflexión y autonomía, puedan analizar la realidad que les rodea y proyectar mejores mundos posibles.

ESCUDO

La naturaleza académica, se representa gráficamente en su escudo, como máxima expresión de la sabiduría: un libro inserto y en él, un logo impreso en la portada que reafirma la vital importancia del conocimiento.

La letra **"F"** simboliza la Institución **"Fundación"** que acoge la tarea formadora de estudiantes y la construcción de una verdadera Comunidad Educativa, representada con la letra **"C"** en actitud de trabajo intelectual y formativo.

La imagen del estudiante que se puede identificar dentro de la gran **F**, representa al estudiante de la fundación, trabajando con dedicación, atención y entusiasmo, entregado totalmente a su labor estudiantil con la esperanza de ser el profesional del mañana que sirve a sus semejantes, siendo esta Institución donde forja su propio destino, bajo la orientación y formación de sus Docentes.

Las letras **UIS** expresan el reconocimiento y gratitud a los **fundadores "Universidad Industrial de Santander"**.



HIMNO

El Himno refleja la intención de los servidores de la Universidad Industrial de Santander, de gestar un proyecto educativo para ponerlo al servicio de sus hijos y de la comunidad en general con una misión clara de formación académica y de Valores ciudadanos. Muestra el esfuerzo realizado por todos los integrantes de la comunidad a través del tiempo para hacer de nuestro colegio uno de los mejores del país, en la formación académica, en el servicio a la comunidad y la unión de esfuerzos para hacer ciudadanos de bien comprometidos con la realidad social y lo expresa en su lema "Unión de voluntades para formar ciudadanos".

CAPÍTULO II

MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS, FINES Y VALORES FUNDAMENTALES DE LA FUNDACIÓN COLEGIO UIS.

ARTICULO 6°. MISIÓN. La Fundación Colegio UIS promueve la formación de una persona integral que se destaca por su excelencia académica, capacidad innovadora y crítica, en el marco de los valores y principios universales, que responda a los retos de la sociedad actual como ciudadano competente del siglo XXI.

ARTÍCULO 7°. VISIÓN. En el 2020 La Fundación Colegio UIS será reconocida como una de las instituciones del sector privado líder en procesos educativos del país, por sus altos estándares de calidad académica y la promoción de los valores como libertad, respeto, autonomía, equidad e igualdad a través de procesos pedagógicos y evaluativos innovadores, dinámicos, constructivos, críticos y reflexivos, producto de la labor de un equipo docente competente actualizado y creativo; una sólida estructura administrativa y de gestión y una comunidad educativa cohesionada en torno a su Misión.

Para lograrlo se consolidará un espacio educativo y formativo, abierto, extendido



Y flexible con el apoyo en las Tecnologías de la Información y las comunicaciones (TIC) y la participación en convenios inter-institucionales”.

ARTÍCULO 8°. PRINCIPIOS, FINES Y VALORES. La Fundación Colegio UIS es el principal escenario que promueve el respeto a la persona, teniendo en cuenta las diferencias individuales. Sus principios, fines y valores fundamentales son:

DIGNIDAD: Atributo inherente al ser humano en virtud del cual éste debe ser tratado como un fin en sí mismo. Inspira la totalidad de los derechos fundamentales que se reconocen y protegen para preservar y respetar la condición de sujeto, digno de la persona humana.

FORMACIÓN INTEGRAL: Es la esencia de toda acción e intención educativa, mediante la articulación de potencialidades, cualidades, actitudes y aptitudes del ser humano.

DEMOCRACIA PARTICIPATIVA: Consiste en otorgar y promover espacios de participación a los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el marco de la organización, planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, orientado por las políticas educativas, la Misión y Visión, ejes de la vida escolar, que buscan la calidad y excelencia.

LIBERTAD: Disposición natural del hombre a hacer lo que él decida para su propio bienestar, el de los demás y el de la sociedad en general, materializando su condición de sujeto moral.

Invocando este principio, se favorece el desarrollo de la libertad de cada persona de acuerdo al rol que desempeña, con la facultad de elegir su propia línea de conducta de la que es responsable, acorde con los principios y valores éticos institucionales.

AUTONOMÍA: La Fundación respeta la capacidad que tiene el ser humano de autodeterminarse y orienta normas y principios hacia el ejercicio responsable de



la libertad.

EQUIDAD: Se manifiesta en la capacidad de dar a cada uno lo que se merece por sus méritos o condiciones y lo que necesita para desarrollarse plenamente y convivir en armonía y paz.

CALIDAD: Es el proceso de mejoramiento permanente, para lograr las metas y cumplir con la Misión y Visión de la Fundación Colegio UIS, mediante el desarrollo de una cultura de superación.

EXCELENCIA: Es la meta propuesta en el Proyecto Educativo Institucional y se logra a través de la formación de todos los actores inmersos en la tarea educativa.

IGUALDAD: Valor fundamental que hace referencia a recibir el mismo trato.

RESPETO: Es el valor fundamental para la convivencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa. Respetar es estimar y considerar los derechos propios y de los demás.

COMPROMISO: Se expresa en la voluntad de poner todas las fuerzas y el pensamiento al servicio de la comunidad educativa.

RESPONSABILIDAD: Es la obligación moral de cumplir con el deber asignado, dar lo mejor de sí mismo. Capacidad de reconocer y aceptar las consecuencias de las decisiones tomadas libremente.

HONESTIDAD: Es el valor que mueve a los miembros de la comunidad Educativa a actuar con rectitud.

JUSTICIA: Valor que indica dar a cada uno lo que le corresponde.

SOLIDARIDAD: Es la cooperación y ayuda mutua ante las necesidades, dificultades y contratiempos que se presentan en la cotidianidad del ser humano.

PRIVACIDAD: es el respeto institucional a realizar el tratamiento de datos personales de los miembros de la Fundación Colegio UIS, bajo lineamientos que propendan por el respeto, la seguridad y la dignidad.



CAPÍTULO III

COMPETENCIAS EDUCATIVAS

ARTÍCULO 9°. DEFINICIÓN. La Fundación Colegio UIS propende por el desarrollo de competencias en la comunidad estudiantil, que permiten formar personas idóneas y capaces de realizarse personal y profesionalmente, con un estilo de vida propio, mediante una formación académica de alta calidad, que además involucre educación en aspectos como la interiorización de valores que propicien una mejor convivencia ciudadana, respeto y amor por la naturaleza y el cuidado personal desde la práctica de hábitos saludables.

Las competencias educativas son:

Intelectuales: Condiciones intelectuales asociadas con la atención, la memoria, la concentración, la solución de problemas, la toma de decisiones y la creatividad.

Personales: Condiciones del individuo que le permiten actuar adecuada y asertivamente en un espacio productivo aportando sus talentos y desarrollando sus potencialidades, en el marco de comportamientos social y universalmente aceptados. En este grupo se incluyen la inteligencia emocional y la ética, así como la adaptación al cambio.

Interpersonales: Capacidad de adaptación, trabajo en equipo, resolución de conflictos, liderazgo y proactividad en las relaciones interpersonales en un espacio productivo.

Organizacionales: Capacidad para gestionar recursos e información, orientación al servicio y aprendizaje a través de la referenciación de experiencias de otros.



Tecnológicas: Capacidad para transformar e innovar elementos tangibles del entorno (procesos, procedimientos, métodos y aparatos) y para encontrar soluciones prácticas. Se incluyen en este grupo las competencias informáticas y la capacidad de identificar, adaptar, apropiar y transferir tecnologías.

Empresariales o para la generación de empresas: Capacidades que habilitan a un individuo para crear, liderar y sostener unidades de negocio por cuenta propia, tales como identificación de oportunidades, consecución de recursos, tolerancia al riesgo, elaboración de proyectos y planes de negocios, mercadeo y ventas, entre otras.

CAPITULO IV PERFIL DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 10°. DEFINICIÓN DEL PERFIL. El ideal de la Fundación Colegio UIS, propuesto en su Proyecto Educativo Institucional, es formar un ciudadano competente y para ello requiere de un estudiante con el siguiente perfil: Persona activa y autónoma en la construcción de su propio proyecto de vida, que trascienda a la comunidad, con espíritu democrático y pluralista, que garantice la comprensión de sí misma y de los demás, identificados con el entorno sociocultural y ecológico y dispuesta a asumir compromisos primordiales de preservación, uso racional de los recursos y conservación del medio ambiente; así como con la capacidad para relacionarse con el otro, la naturaleza, la cultura y la sociedad. Con capacidad para construir una sociedad justa y equitativa mediante el uso y disposición del conocimiento, habilidades y destrezas, al servicio de la comunidad y que reconozca el carácter pluricultural y étnico como la mayor riqueza del país.

Para la consolidación de este perfil, el estudiante requiere:

1. Conocerse, valorarse como persona, reconocer y valorar al otro como persona



- y sujeto de derechos, en todas las dimensiones del ser humano.
2. Reconocer en el conflicto una posibilidad de desarrollo integral.
 3. Dimensionar el diálogo como un elemento pedagógico de acercamiento al otro.
 4. Trabajar en equipo y presentar propuestas en forma creativa
 5. Desarrollar valores y acciones que demuestren su compromiso con un ambiente armónico y saludable.
 6. Desarrollar hábitos de estudio que lo conduzcan al logro y superación de sus propias dificultades.

CAPÍTULO V

PROCESO DE ADMISIÓN, SELECCIÓN Y MATRÍCULA.

ARTÍCULO 11°. ADMISIÓN. La Fundación Colegio UIS se reserva el derecho de admisión de aspirantes.

ARTICULO 12°. SELECCIÓN. Todo aspirante a ser admitido como estudiante de la Fundación Colegio UIS, deberá cumplir con el siguiente proceso de selección:

1. Adquirir en forma voluntaria el formulario de inscripción.
2. Presentar el formulario debidamente diligenciado junto con los datos personales, historial académico, certificados de estudio, de comportamiento, y paz y salvo, expedidos por el colegio de procedencia.
3. Presentar las pruebas de orden psicológico, cognitivo y motriz, de acuerdo al nivel al que deba ingresar el aspirante, así:
 - a. Prueba sobre dispositivos básicos de aprendizaje para los aspirantes de los niveles de Preescolar y Primaria, aplicadas por la Psicopedagoga adscrita al Departamento de Bienestar Estudiantil.
 - b. Pruebas escritas en cada área a partir del primer grado.
4. El aspirante junto con sus padres presentarán una entrevista en el



Departamento de Psicología, permitiendo con ello conocer las razones de su vinculación a la institución y el grado de responsabilidad y compromiso con los procesos educativos.

ARTICULO 13°. ENTREGA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS. Previo al proceso de matrícula, la Fundación Colegio UIS hará entrega al estudiante, sus padres o acudiente, del Manual de Convivencia y del Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

ARTÍCULO 14°. MATRÍCULA. Cumplidos los requisitos del artículo anterior, se procederá a efectuar la matrícula con la presencia de los padres o el acudiente y el estudiante, en los días señalados para tal efecto; diligencia en la que deberá hacerse entrega de los siguientes documentos:

1. Autorización de matrícula para estudiantes nuevos.
2. Fotocopia del registro civil de nacimiento para estudiantes nuevos.
3. Fotocopia de la cédula de los padres o acudientes.
4. Recibo de cancelación del costo de matrícula y materiales.
5. Certificación de vacunación para los niveles de preescolar y primer grado y para los estudiantes nuevos.
6. Contrato de prestación de servicios educativos.
7. Pagaré debidamente firmado.
8. Carta de instrucciones para el diligenciamiento del pagaré.
9. Contrato de suministro de restaurante.
10. Certificación de agudeza visual y audiométrica, acorde con la Resolución 412 del Ministerio de Protección Social. Para los estudiantes antiguos, es requisito en los grados de primero y sexto.
11. Aceptación de cumplimiento del Manual de Convivencia y del Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

PARÁGRAFO: Es obligatorio el cumplimiento de la fecha de matrícula



establecida con antelación por la Institución.

Con el objeto de preservar el cupo para todos los estudiantes nuevos, se hace necesario formalizar la matrícula pagando el 20% del valor de los costos de misma, durante los ocho días siguientes a la entrega de la carta de confirmación de confirmación de admisión. Este valor no es reembolsable y en caso de no cumplirse con este requisito, el colegio dará por entendido que no se tomará el cupo.

La matrícula extraordinaria, previa solicitud por escrito de los padres de familia, tendrá un recargo del 20% sobre el valor total de la misma.

CAPÍTULO VI

UNIFORMES.

ARTÍCULO 15°. NORMA DE USO Y DESCRIPCIÓN. Los estudiantes de la Fundación Colegio UIS deben asistir a todas las actividades curriculares, extracurriculares y a todo evento de representación del Colegio con el uniforme de diario o deportivo según el día que corresponda por horario.

El uniforme es la identidad del estudiante con la Fundación Colegio UIS y por lo tanto deberá ser portado con orgullo, pulcritud y decoro, de tal manera que proyecte una imagen acorde con el perfil del estudiante de la Fundación Colegio UIS.

Uniforme masculino: Según modelo. Zapatos escolares con suela y de cuero negro con cordón (No está permitido usar zapatos guayos, zapatillas o estilo deportivo.), medias azul oscuro.

Accesorios: Correa de cuero color negro.

Buzo: según modelos.



Uniforme femenino: Según modelo, medias blancas y zapato escolar vinotinto de cordón.

Uniforme de educación física: Según modelo y zapatos tenis completamente blancos.

ARTÍCULO 16°. Porte del uniforme:

Hombres:

Por razones de convivencia e higiene, se especifican los siguientes lineamientos:

- No deben usar accesorios como aretes, collares, piercings, ni cachuchas dentro y fuera del colegio, mientras se porte el uniforme en representación institucional.

- No están permitidas las colas, mechones o trenzas, ni el cabello pintado.

Niñas:

- No deben usar accesorios como piercings

- Usar moderadamente accesorios como: aretes, pulseras o collares; y siempre que se usen deben contrastar armoniosamente con los colores del uniforme.

CAPÍTULO VII ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.

ARTÍCULO 17°. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. Por su carácter de Fundación, la dirección y administración general de la Fundación Colegio UIS corresponde a la Junta de Directores y al Director Ejecutivo (Rector) quien es el representante legal.

Por delegación, también hacen parte de la Dirección de la Fundación Colegio UIS, las demás autoridades que se definen en el Estatuto de la Fundación.



ARTÍCULO 18°. JUNTA DE DIRECTORES. Es el máximo órgano de Dirección y Gobierno de la Fundación Colegio UIS, y está integrada por los siguientes miembros nombrados por cada una de las entidades de representación de la Fundación así:

- a. Dos (2) delegados de la Rectoría de la Universidad Industrial de Santander.
- b. Dos (2) representantes de los benefactores, elegidos de acuerdo con la reglamentación expedida por la Junta de Directores, de los cuales por lo menos dos deberán ser de la comunidad UIS.
- c. Dos (2) delegados del Fondo de Empleados de la Universidad Industrial de Santander – FAVUIS, designados por la Junta Directiva del mismo.
- d. Un (1) representante de los padres de familia.

El Rector y Secretario General asistirán a la Junta de Directores con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 19°. FUNCIONES DE LA JUNTA DE DIRECTORES

- a. Aprobar y reformar los estatutos de la Fundación Colegio UIS para lo cual se requiere al menos de dos sesiones.
- b. Nombrar Presidente y Vicepresidente para períodos de un año.
- c. Darse su propio reglamento.
- d. Aprobar los estatutos institucionales.
- e. Aprobar o improbar programas de desarrollo, programas operativos, presupuesto anual y el balance anual consolidado.
- f. Designar el Director Ejecutivo que desempeñará las funciones de Representante Legal y Rector de las entidades académicas de la Fundación.
- g. Designar el Revisor Fiscal y su suplente para períodos de un año.
- h. Crear o suprimir los organismos o cargos que se requieran para el logro de los objetivos institucionales.
- i. Fijar y reglamentar las funciones de los servidores.
- j. Fijar y reglamentar un modelo salarial y de incentivos.



FUNDACION COLEGIO UIS

MANUAL DE CONVIVENCIA

- k. Establecer las políticas financiera y de inversión.
- l. Fijar el monto máximo autorizado al Director Ejecutivo para efectuar inversiones, actos, y contratos.
- m. Aprobar las inversiones, actos y contratos que excedan del monto autorizado al Director Ejecutivo.
- n. Autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles.
- o. Decretar la disolución o liquidación de la Fundación Colegio UIS y nombrar liquidador.
- p. Aprobar la creación de nuevas sedes y decidir el campo de domicilio.
- q. Designar los representantes de la Junta de Directores en las instancias a que de lugar.

PARÁGRAFO: Las decisiones de la Junta de Directores se denominan Acuerdos.

CAPITULO VIII GOBIERNO ESCOLAR.

ARTÍCULO 20°. GOBIERNO ESCOLAR. El gobierno escolar de la Fundación Colegio UIS está conformado por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico, la Subdirección Académica, la Coordinación de Convivencia y la Coordinación Académica.

ARTÍCULO 21°. RECTOR. Es el representante legal y ejecutor de las decisiones emanadas de la Junta de Directores y del Gobierno Escolar (Decretos 1860/94, Art. 20-3, Ley 715 del 2001. Art. 10.3).

ARTÍCULO 22°. FUNCIONES DEL RECTOR. Son funciones del Rector:

1. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y normas de la Fundación Colegio UIS.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico.
3. Presentar el informe anual de gestión y de prospectiva institucional ante la



Junta de Directores y el Consejo Directivo

4. Responder por la marcha académica y administrativa de las dependencias educativas e informar a la Junta de Directores.
5. Contratar el personal docente y administrativo previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos por los Estatutos, los Reglamentos y las políticas de la Junta de Directores.
6. Representar a la Fundación Colegio UIS y designar apoderados especiales en los procesos judiciales y extrajudiciales.
7. Celebrar los contratos y ejecutar los actos en los que la Fundación Colegio UIS sea parte y otorgar o suscribir las escrituras y demás documentos correspondientes con la debida autorización de la Junta de Directores.
8. Representar a la institución ante las entidades de las cuales la Fundación Colegio UIS sea socio o accionista, ejerciendo el derecho de voto y los demás que correspondan.
9. Abrir cuentas corrientes en los bancos y girar sobre ellas con su firma y la firma del tesorero.
10. Girar, endosar, protestar, tener y en general negociar toda clase de Instrumentos negociables.
11. Mantener al día el libro de actas y registrar las actas que determine la Ley, ante los funcionarios pertinentes.
12. Informar a la Junta de Directores sobre los resultados de evaluación académica y administrativa general.
13. Someter el proyecto de presupuesto anual para aprobación de la Junta de Directores y ejecutarlo una vez aprobado.
14. Actuar como segunda instancia en los procesos disciplinarios seguidos contra los estudiantes.
15. Los demás que le señalen los estatutos y reglamentos.



ARTÍCULO 23°. CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo de la Fundación Colegio UIS es la instancia Directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la Fundación Colegio UIS. El Consejo Directivo está conformado por:

- El Rector: quien lo preside y convoca ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos (2) representantes de la Junta de Directores.
- Tres (3) representantes del personal docente de las secciones de preescolar, primaria y bachillerato respectivamente.
- Dos (2) representantes de los padres de familia.
- Un (1) representante de los estudiantes elegido en votación democrática.
- Un (1) representante de los ex alumnos.

- El Subdirector Académico
El Coordinador Académico
- El Coordinador de Convivencia
- El Subdirector Administrativo.
- Un (1) representante del Departamento de

Parágrafo: Dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el Rector convocará con la debida anticipación, los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

ARTÍCULO 24°. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Las funciones del Consejo Directivo, conforme a la Ley 115 de 1994 y el Decreto reglamentario 1860 de 1994, son:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto



las que sean competencia de la Junta de Directores.

2. Adoptar el Manual de Convivencia de la Fundación Colegio UIS.
3. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por la Dirección.
4. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Junta de Directores.
5. Controlar, estimular y velar por el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
6. Establecer estímulos o sanciones para el desempeño académico y social de los estudiantes.
7. Establecer criterios de participación y selección de los representantes de la Institución, en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
8. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles y de desarrollo de proyectos.
9. Fomentar y constatar la conformación de las Asociación de padres, Consejo de padres, Consejos de estudiantes y organización de las asociaciones de estudiantes y exalumnos.
10. Reglamentar los procesos electorales de todos los miembros del gobierno escolar.

ARTÍCULO 25°. CONSEJO ACADÉMICO: Es la instancia que orienta el quehacer pedagógico de la Fundación Colegio UIS (Decreto 1860/94 Artículo 20-2.). Sirve de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de propuestas del Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 26°. INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO: Según la Ley



115/94, Art. 144 y el Decreto 1860 del 94, Artículo 24, el Consejo Académico de la Institución estará integrado por:

1. El Rector, quien lo convoca y preside.
2. Los Directivos Docentes: la Subdirectora Académica y los Coordinadores Académico y de Convivencia.
3. El jefe de cada área curricular.

ARTÍCULO 27°. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO: Las funciones del Consejo Académico son:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes determinados por la Ley General de Educación.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la Evaluación Institucional anual.
5. Recibir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa y buscar alternativas de solución, agotado el conducto regular.
6. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 28°. SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA. La Subdirección Académica estará a cargo de un Subdirector, nombrado por el Rector. Tendrá las siguientes funciones:

1. Planear, coordinar la ejecución y hacer seguimiento al proceso de formación: Admisión y matriculas, diseño curricular, planificación y prestación del servicio de acompañamiento.
2. Dirigir el funcionamiento de las dependencias a su cargo.
3. Promover y dirigir el desarrollo de los servicios de apoyo a las actividades académicas.
4. Supervisar el cumplimiento de las normas y políticas institucionales.



5. Coordinar los procesos académicos de admisión de nuevos estudiantes, selección de profesores y evaluación institucional.
6. Elaborar y ejecutar el programa de formación docente.
7. Asumir las funciones de la Rectoría en su ausencia.
8. Desempeñar las actividades definidas para el cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad.
9. Conocer en primera instancia de los procesos disciplinarios en contra de los estudiantes.

ARTÍCULO 29°. COORDINACIÓN ACADÉMICA. La Coordinación académica estará a cargo de un Coordinador nombrado por el Rector y tendrá las siguientes funciones:

1. Planear, orientar la ejecución y hacer seguimiento al logro de los objetivos del proceso de formación: diseño curricular, planificación y prestación de servicio y acompañamiento.
2. Ejecutar acciones relacionadas con el plan de mejoramiento académico.
3. Presentar informes de seguimiento y gestión de actividades pedagógicas.
4. Presentar informes sobre los resultados de pruebas de estado (ICFES, SABER).
5. Atender a los padres de familia en lo referente al proceso académico de los estudiantes que presentan dificultades en su proceso formativo.
6. Coordinar el trabajo de los grupos en ausencia del docente y buscar su respectivo reemplazo.
7. Coordinar y participar como miembro activo en el Consejo Académico y Directivo.
8. Coordinar el servicio social de los estudiantes de los grados 10° y 11°
9. Coordinar las comisiones de evaluación y promoción.
10. Orientar a los docentes en su desempeño pedagógico
11. Participar activamente en el desarrollo de actividades pedagógicas,



académicas, lúdicas, recreativas, deportivas, culturales, religiosas y demás propuestas en la institución.

12. Participar en el proceso de evaluación de desempeño docente.
13. Hacer seguimiento y evaluación al desempeño del personal a su cargo.
14. Fomentar la investigación científica para el logro de propósitos educativos.
15. Desempeñar las actividades definidas para el cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad.

ARTÍCULO 30° COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA. La Coordinación de Convivencia estará a cargo de un Coordinador nombrado por el Rector y tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la convivencia del proceso formativo del colegio: Acompañamiento.
2. Coordinar la organización de los estudiantes en las diferentes actividades del colegio.
3. Verificar las causas de la no asistencia de los estudiantes al colegio e informar al Subdirector Académico.
4. Coordinar los grupos de acompañamiento de los docentes en horas de descanso y en actos comunitarios.
5. Coordinar la entrada y salida de los estudiantes.
6. Coordinar la evaluación de comportamiento y disciplina en cada grado en la Comisión de Evaluación y Comportamiento Social.
7. Participar en la elaboración del horario de clases y vigilar su cumplimiento.
8. Participar y orientar el planeamiento y ejecución de la dirección de grupo.
9. Establecer con los profesores mecanismos de control disciplinario de estudiantes.
10. Orientar el compromiso y el cumplimiento del manual de convivencia.
11. Participar activamente en el desarrollo de actividades pedagógicas, académicas, lúdicas, recreativas, deportivas, culturales, religiosas y demás propuestas en la institución.
12. Participar en el proceso de evaluación de desempeño docente.



13. Desempeñar las actividades definidas para el cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad.

CAPITULO IX

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL.

ARTÍCULO 31. REPRESENTANTES ESTUDIANTILES. Son representantes de los Estudiantes: el representante ante el Consejo Directivo, los representantes ante el Consejo de Estudiantes, los miembros del Consejo Electoral, el Personero Estudiantil, el representante estudiantil, el delegado académico y el delegado de deportes de cada aula.

ARTICULO 32°. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo de la Fundación Colegio UIS tendrá un representante elegido en votación democrática. El Rector convocará a todos los estudiantes con matrícula vigente para elegir el Representante ante el Consejo Directivo mediante voto secreto, personal y directo. Éste será elegido por el sistema de mayoría simple.

ARTÍCULO 33°. REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO. El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante de undécimo grado (11°).
2. Presentar un plan de trabajo al Consejo Electoral Estudiantil, acorde a las funciones de su cargo.
3. Identificarse con el perfil del estudiante de la Fundación Colegio UIS.
4. Tener por lo menos cuatro (4) años de permanencia en la Institución.
5. No tener la calidad de Personero de los estudiantes.
6. No ser representante de aula del curso al que pertenece.



7. No tener sanción disciplinaria vigente.

ARTICULO 34°. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO. Son funciones del representante ante el Consejo Directivo, las siguientes:

1. Ser vocero y representante de los estudiantes del plantel ante el Consejo Directivo
2. Presentar al Consejo Directivo de la Institución las propuestas sugeridas por los estudiantes, el Consejo de Estudiantes o el Personero.
3. Presentar por iniciativa propia proyectos o propuestas de carácter académico, social, deportivo, cultural, artístico o comunitario.
4. Presentar periódicamente informes de su gestión ante el Consejo de Estudiantes.

ARTÍCULO 35°. CONSEJO DE ESTUDIANTES: Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Su objetivo es servir a la comunidad educativa de la Fundación Colegio UIS y velar por la real y efectiva aplicación de los principios, valores, decretos, deberes institucionales y los consagrados en la Constitución Política, la Convención Internacional de los Derechos de los niños y las niñas, y, la Ley de la Infancia y la Adolescencia.

ARTÍCULO 36° CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES: Estará integrado por:

1. Un (1) representante de los estudiantes de tercer grado, elegido mediante voto directo por los estudiantes desde preescolar hasta tercer grado.

La representación de los grados preescolar, primero, segundo y tercero, estará en cabeza de éste representante, quien llevará la vocería de los cuatro grados, con voz y voto en igualdad de condiciones a los demás representantes.



2. Un (1) representante de cada uno de los grados cuarto a undécimo, elegido democráticamente mediante voto libre y secreto.

ARTÍCULO 37°. FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL. El Consejo de Estudiantes de la Fundación Colegio UIS orienta y trabaja su plan de acción desde el pleno de representantes de grupo. Es un órgano de asesoría y coordinación entre los representantes de los diferentes grados de la Fundación Colegio UIS.

ARTÍCULO 38°. REUNIONES. El Consejo de los Estudiantes se reunirá ordinariamente una vez finalice cada periodo académico, con el acompañamiento del docente encargado del Proyecto de Democracia. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO 39°. CUORUM. Constituye quorum para deliberar, la mitad más uno de los miembros del Consejo de Estudiantes y quorum decisorio la mitad más uno de los asistentes a cada reunión.

ARTÍCULO 40°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES. El Consejo de Estudiantes tendrá las siguientes funciones:

1. Discutir, analizar y aprobar acciones y tareas que permitan el logro de los fines y objetivos de la organización estudiantil.
2. Colaborar en la solución de problemas que afecten a los grupos en particular y al estudiantado en general.
3. Canalizar las quejas, inquietudes y sugerencias presentadas por los representantes de grupo para tramitarlas ante la instancia respectiva.
4. Servir de canal multiplicador de las tareas adoptadas por el Consejo de Estudiantes.
5. Trabajar mancomunadamente con el Personero de la Institución en la solución pacífica de conflictos relacionados con los estudiantes



6. Apoyar al Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del Colegio y asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones.
7. Apoyar y promover iniciativas y proyectos que presenten los estudiantes y que beneficien el Proyecto Educativo Institucional.
8. Velar y defender por los derechos e intereses de los estudiantes.
9. Promover activamente en la institución un ambiente democrático.
10. Convocar foros o seminarios con la participación de expertos que aporten al desarrollo de la vida estudiantil.
11. Integrar a todos los representantes estudiantiles, a fin de que las acciones que desarrollen, tengan carácter pluralista y deliberativo.
12. Evaluar semestralmente la gestión de los representantes de aula y sus delegados.
13. Darse su propio reglamento interno.

ARTÍCULO 41°. CONSEJO ELECTORAL. El Consejo Electoral está conformado por un representante elegido por voto directo de los estudiantes de cada aula, a partir del tercer (3°) grado.

ARTICULO 42°. REQUISITOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ELECTORAL. Para ser miembro del Consejo Electoral se requiere:

1. Tener como mínimo un año de antigüedad en la Institución.
2. Cumplir con el perfil del alumno de la Fundación Colegio UIS.
3. No estar inhabilitado por revocatoria previa.
4. Identificarse con la filosofía y políticas de la Fundación Colegio UIS.
5. No tener sanción disciplinaria vigente.

ARTÍCULO 43°. FUNCIONES DEL CONSEJO ELECTORAL. Son funciones del Consejo Electoral:

1. Ejercer la veeduría de los procesos electorales realizados en la Fundación



Colegio UIS.

2. Inscribir y recibir las hojas de vida de los candidatos a Personero y Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.
3. Verificar el cumplimiento de los requisitos de los candidatos inscritos a los cargos de Personero y Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.
4. Establecer las pautas que deben seguir los candidatos durante el proceso electoral.
5. Orientar los debates electorales.
6. Proponer las acciones necesarias para garantizar la legalidad, imparcialidad, transparencia, equidad y el éxito del proceso de elección.
7. Supervisar el proceso de escrutinio de los votos y elaborar el acta final de resultados de las elecciones.

ARTÍCULO 44°. PERSONERO: Es el defensor de los estudiantes y el promotor de sus derechos y deberes.

ARTÍCULO 45° ELECCIÓN DEL PERSONERO: El Rector convocará a todos los estudiantes con matrícula vigente para elegir Personero mediante voto secreto, personal y directo, quien será elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al inicio de clases del periodo lectivo, por el sistema de mayoría simple. (Artículo 94, inciso 1, Ley 115, Artículo 98 inciso 6, Decreto 1860/94).

ARTÍCULO 46°. REQUISITOS PARA SER PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:

1. Ser estudiante de undécimo grado (11°).
2. Tener como mínimo cuatro (4) años de antigüedad en la Institución.
3. Identificarse con el perfil del estudiante de la Fundación Colegio UIS.
4. Presentar un plan de acción viable para su periodo de gobierno.
5. No ser representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.



6. No ser representante de aula
7. No presentar dificultades de comportamiento.
8. No tener sanción disciplinaria vigente.

ARTÍCULO 47°. FUNCIONES DEL PERSONERO: Son funciones del Personero las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar, previa autorización de la Dirección, los medios de comunicación internos del colegio, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Presentar ante la Dirección peticiones de oficio o por solicitud de algún estudiante, cuando se considere necesario para proteger los derechos y facilitar el cumplimiento de los deberes de los estudiantes.
3. Recibir y canalizar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes.
4. Presentar ante el Consejo de Estudiantes informes periódicos de su gestión.
5. Brindar apoyo al Coordinador de Convivencia en el proceso de conciliación establecido en éste reglamento.
6. Ser veedor, defensor, promotor, mediador y vocero de los estudiantes, ante las instancias correspondientes.
7. Velar por el correcto funcionamiento de los órganos del Gobierno Escolar, que en cumplimiento de sus funciones, tomen decisiones que afecten directa o indirectamente a los estudiantes.
8. Asumir la defensa en las investigaciones disciplinarias en las que el investigado no haya comparecido a notificarse del pliego de cargos y no haya presentado por escrito sus descargos.

ARTÍCULO 48°. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES DE AULA. Cada aula elegirá su Representante, quien deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Tener como mínimo un año de antigüedad en la Institución



2. No tener sanción disciplinaria vigente
3. Identificarse con el perfil del estudiante de la Fundación Colegio UIS
4. Proponer su hoja de vida y un plan de trabajo al Consejo Electoral Estudiantil.

ARTÍCULO 49°. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE AULA: El Representante de Aula debe cumplir las siguientes funciones:

1. Cumplir con el plan de acción propuesto para el curso.
2. Coordinar la conformación de los comités de aula, así como la planeación, ejecución y evaluación de sus actividades.
3. Supervisar el cumplimiento de las funciones de los diferentes comités.
4. Asistir a las reuniones a que sea convocado por cualquier instancia académica. O de formación de la Institución.
5. Mantener informado al Director de grupo sobre la marcha del curso
6. Servir de canal de información a su respectivo curso a fin de que participe activamente en la vida escolar.
7. Conformar la Personería Estudiantil junto con el Personero y los demás delegados.
8. Formar parte del Consejo de Estudiantes.

ARTÍCULO 50°. CONSEJO DE AULA: En cada aula habrá un Consejo de Aula conformado por:

1. El profesor Director de grupo, quien preside el Consejo de Aula.
2. Un representante del departamento de Bienestar Estudiantil
3. El Representante de Aula.
4. Uno de los delegados de los comités, académico, de deportes y cultural, elegidos al interior del grupo.
5. El delegado de los padres de familia elegido en la primera reunión del año para la Comisión de Evaluación.



ARTÍCULO 51°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE AULA: Son funciones del consejo de aula:

1. Promover la buena marcha académica y formativa del grupo.
2. Ser primera instancia en procesos de conciliación.
3. Liderar campañas en favor de la buena convivencia escolar.

PARÁGRAFO: Los delegados académicos, de deportes y cultural, harán parte del Consejo de Aula cuando proceda como primera instancia y cuando sea pertinente.

ARTÍCULO 52°. DELEGADOS ACADÉMICO, DE DEPORTES Y CULTURAL.

En cada Aula habrá un Delegado Académico, de Deportes y Cultural, quienes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener como mínimo un año de antigüedad en la Institución.
2. Cumplir con el perfil del alumno de la Fundación Colegio UIS.
3. No presentar problemas de comportamiento.
4. Identificarse con la filosofía y políticas de la Fundación Colegio UIS.
5. Elaborar y presentar al grupo un plan de acción, que se complementará según las necesidades específicas del curso.

PARÁGRAFO: El estudiante seleccionado como delegado debe tener desempeños destacados en su respectiva función.

ARTÍCULO 53°. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS

1. Promover espacios académicos, deportivos o culturales dentro su aula.
2. Participar activamente en las diferentes actividades que realiza el colegio, relacionadas con su especialidad.
3. Llevar ante los respectivos Comités las inquietudes, previo análisis en el grupo.
4. Asumir el control disciplinario del curso en los diferentes eventos, ya sean académicos, deportivos o culturales.



ARTÍCULO 54°: COMITÉS: ACADÉMICO, DE DEPORTES Y CULTURAL.

Serán los entes encargados de la creación, promoción y ejecución de eventos académicos, de deportes y culturales que se proponga liderar, con el fin de enriquecer la formación integral de cada uno de los integrantes de nuestra Comunidad Educativa.

Tienen cabida dentro del Comité Cultural, los proyectos ecológicos y ambientales.

PARÁGRAFO: Formarán parte de los Comités cada uno de los Delegados elegidos por cada salón desde Tercero a Undécimo Grado.

ARTÍCULO 55°: FUNCIONES DE LOS COMITÉS ACADÉMICO, DE DEPORTES Y CULTURAL.

1. Organización de eventos Académicos, de deportes o culturales, a nivel institucional.
2. Ser apoyo incondicional de los grupos académicos, de deportes y culturales de la Institución.
3. Ser vocero ante toda la Comunidad Educativa respecto de todas las actividades académicas, de deportes o culturales que se realicen dentro y fuera de la Institución.
4. Trabajar activamente junto con el Consejo Estudiantil en la planeación y ejecución de la Semana Cultural, y de los diferentes eventos de índole académica o deportiva.
5. Colaborar con la proyección cultural de la Institución a nivel local, regional y nacional así como con su progreso académico o deportivos según sea el caso.

El Comité establecerá su reglamento interno.

ARTÍCULO 56°: FUNCIONES DEL DELEGADO ACADÉMICO. Son funciones del Delegado Académico:

1. Coordinar el acompañamiento de los compañeros que presentan dificultades.



2. Ser vocero del grupo ante los profesores, de las inquietudes, necesidades, dificultades o propuestas metodológicas para el curso.
3. Asumir el control disciplinario del curso cuando el profesor no se halle presente en el aula.
4. Reportar ausencias o retardos injustificados del docente.
5. Asistir a las reuniones programadas por el Consejo Estudiantil en caso de que el Representante de Aula se ausente o que la situación lo amerite.

ARTÍCULO 57°. FUNCIONES DEL DELEGADO DE DEPORTES. Son funciones del Delegado de Deportes:

1. Estimular y animar a sus compañeros para conformar los equipos deportivos representativos del curso y del colegio.
2. Organizar los equipos que representen su curso en las competencias deportivas.
3. Colaborar y participar activamente en las jornadas deportivas.
4. Velar por el cuidado de los implementos deportivos durante las clases y competencias.
5. Destacar los triunfos deportivos de sus compañeros.
6. Presentar propuestas para realizar y reglamentar los juegos interclases.

ARTÍCULO 58: REVOCATORIA DEL MANDATO DE LOS DELEGADOS Y REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

Como alternativa para el mejoramiento de la convivencia dentro del aula y la Institución, la Revocatoria del mandatario será un derecho y una herramienta de los estudiantes para expresar su inconformidad ante actitudes inadecuadas por parte de sus Líderes Estudiantiles estipulados en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 59: CAUSALES DE LA REVOCATORIA DEL MANDATO.

1. Reincidencia en faltas leves y graves.



2. No cumplir con el perfil del Estudiante de la FCUIS.
3. No cumplir con su plan de acción, previa evaluación de su gestión, que se hará semestralmente.

ARTÍCULO 60: PROCEDIMIENTO

1. En los casos anteriormente mencionados los estudiantes podrán solicitar la Revocatoria del mandato acudiendo al Consejo Estudiantil por medio de una carta donde se exprese las inconformidades con el respaldo de la mayoría de los votantes (mitad más uno).
2. El Consejo Estudiantil en su totalidad se reunirá de forma extraordinaria donde en primera instancia informará al implicado sobre la situación y pasará a analizar la situación.
3. El implicado tendrá derecho a presentar su defensa de manera escrita y oral durante los siete días hábiles siguientes a la comunicación entregada por parte del Consejo Estudiantil, quien se encargará de reunir la información pertinente para la argumentación del caso.
4. El Consejo Estudiantil se reunirá con cada una de las partes implicadas para escuchar sus argumentos constatando la versión de los hechos.
5. Una vez se haya realizado el procedimiento anterior, el Consejo Estudiantil se reunirá para tomar una decisión definitiva que será comunicada de forma inmediata a cada una de las partes y quedará consignada en acta.

CAPITULO X.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes de la Fundación Colegio UIS deben ser conscientes, que el ejercicio de los derechos contemplados en el presente capítulo, implican claros deberes frente a la convivencia con los demás.



ARTICULO 61º. Son derechos del estudiante:

1. Recibir afecto, buen trato y tener derecho a expresar su sexualidad a través de la comunicación, la expresión emocional y el amor.
2. Recibir una educación fundada en los valores ciudadanos, los derechos humanos, el saber científico, filosófico y humanístico, incluida la educación para la sexualidad que debe ser generada a través de la investigación científica libre y ética, que les facilite la toma de decisiones oportunas y responsables.
3. Conocer oportunamente el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución y recibir información veraz y oportuna sobre los marcos de ley y procedimientos legales que existen acerca de la educación en Colombia.
4. Recibir y conocer el Manual de Convivencia y el Sistema de Evaluación Institucional vigentes, antes del proceso de matrícula.
5. Participar en el proceso de reforma del Manual de Convivencia y el Sistema de Evaluación Institucional vigentes.
6. Recibir trato digno y respetuoso de parte de todos los miembros de la comunidad educativa, libre de todas las formas de discriminación, independientemente del sexo, género, orientación sexual, edad, raza, clase social, religión o limitación física o emocional
7. Ser atendido, escuchado y recibir respuesta oportuna en sus solicitudes y reclamaciones por parte de los docentes, Director de grupo, Subdirectores, Coordinadores, Funcionarios del servicio de bienestar estudiantil, Personero y Director de la Institución.
8. Confidencialidad de la información privada que de él o de su familia posean y manejen los distintos estamentos de la comunidad educativa.
9. Protección de su intimidad, que incluye, el derecho de tomar las decisiones y conductas individuales responsables, frente a su sexualidad siempre y



cuando no afecten su propia integridad y la de otras personas.

10. Elegir y ser elegido democráticamente en las distintas instancias del Gobierno Escolar y Consejo Estudiantil según su competencia.
11. Al Debido Proceso en las investigaciones disciplinarias.
12. Disfrute y goce de todos los recursos didácticos, pedagógicos, deportivos, lúdicos y artísticos destinados al fortalecimiento de su desarrollo integral.
13. Disfrute responsable de su cuerpo como fuente de salud y bienestar.
14. A participar en todas las actividades académicas, deportivas, artísticas, culturales, recreativas, lúdicas, religiosas, sociales y civiles programadas por la Fundación.
15. Conocer en forma oportuna el cronograma establecido por la Institución.
16. Conocer al inicio del año escolar, los propósitos del programa académico, los logros e indicadores de logro (período a período), competencias y estándares de calidad en cada una de las áreas del Proyecto Educativo Institucional (PEI) adoptado por la institución.
17. A que se le garantice el seguimiento del conducto regular y del debido proceso.
18. Recibir asesoría, atención y orientación oportuna de las directivas, personal docente y de bienestar estudiantil, en aras de alcanzar un desarrollo integral.
19. Recibir orientación para asistir a los servicios de salud, a resolver situaciones que tengan relación con su sexualidad y salud integral.
20. Disfrutar de un ambiente sano, limpio, cómodo y seguro.
21. Representar al Colegio en actividades institucionales y a recibir apoyo por parte de ella.
22. Conocer los registros y procesos de seguimiento que sobre su desempeño escolar y comportamiento se realizan en la Institución.
23. Presentar propuestas de investigación y mejoramiento institucional para



que sean estudiadas por las diferentes instancias académicas y administrativas.

24. A una evaluación justa y equitativa en lo académico y comportamental, y a conocer el resultado de las valoraciones a fin de autoevaluarse y determinar sus logros y dificultades.

25. A que se le reconozcan y respeten los derechos constitucionales, los derechos de las niñas y los niños, los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos.

26. A que se reconozcan los procesos de mejoramiento escolar para todas las actividades que se realizan en la institución.

27. Beneficiarse del proyecto pedagógico de Fomento de hábitos alimenticios saludables que incluye la valoración y seguimiento nutricional ofrecido por la institución.

28. Conocer que información suya ha recolectado la Fundación Colegio UIS y la finalidad de la misma.

ARTICULO 62º. Son deberes del estudiante:

1. Conocer y cumplir el Manual de Convivencia y el Sistema de Evaluación Institucional.
2. Dar buen trato, tanto de palabra como de hecho, a todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Mantener un alto nivel académico y excelente comportamiento.
4. Ser partícipe activo en el desarrollo de su formación: ética, científica, tecnológica, cultural, ecológica, social y deportiva que lo haga competente para la vida, mediante el logro de las metas de formación, estándares básicos de calidad y las competencias intelectuales, personales, interpersonales, organizacionales, tecnológicas y empresariales.
5. Asumir actitudes coherentes con los principios de identidad de la



Fundación Colegio UIS.

6. Interiorizar y vivenciar el proyecto Educativo Institucional (PEI) asumiendo actitudes propias de la filosofía educativa de la Fundación Colegio UIS.

7. Apoyar los proyectos orientados al mejoramiento de la calidad de la educación.

8. Valorar y respetar los derechos humanos, los derechos sexuales y reproductivos, las libertades y creencias de todas las personas que conforman la comunidad educativa.

9. Establecer y mantener relaciones cordiales, armónicas y respetuosas con los miembros de la comunidad educativa.

10. Expresar libre y respetuosamente sus ideas, inquietudes, opiniones, puntos de vista, aplicando los valores de tolerancia y pluralidad.

11. Demostrar honestidad en todos los actos, evitando incurrir en conductas fraudulentas, adulteraciones y falsificaciones de cualquier índole.

12. Respetar el derecho a la intimidad personal y familiar de los miembros de la comunidad educativa.

13. Dar cumplimiento al Plan de Acción y asumir las responsabilidades adquiridas en cualquiera de las representaciones estudiantiles.

14. Mantener una actitud ética y de respeto dentro y fuera del plantel, manteniendo la buena imagen de la Institución.

15. Responder por el uso adecuado y cuidadoso de las instalaciones, dependencias, muebles y equipos del Colegio.

16. Asistir a los actos programados en actitud respetuosa durante su desarrollo, permaneciendo en ellos hasta el final.

17. Tener en cuenta la programación de actividades institucionales para la participación y desarrollo de los compromisos académicos, trabajos, evaluaciones, informes y planes de superación.

18. Estudiar con esmero, esfuerzo, responsabilidad y perseverancia



cumpliendo con la presentación de trabajos, tareas, consultas e investigaciones académicas.

19. Conocer y respetar las debidas instancias a las cuales debe acudir en caso de situaciones que lo ameriten.

20. Cumplir con los compromisos establecidos e indicaciones y orientaciones tendientes a la superación de sus dificultades.

21. Contribuir con la preservación y conservación del ambiente físico, social y ecológico.

22. Fortalecer la buena imagen de la Institución representando al colegio con honor, dignidad y respeto en todos los eventos a los cuales haya sido invitado o designado.

23. Informarse oportunamente con los profesores del desempeño académico en cada una de las asignaturas.

24. Ejecutar las propuestas y proyectos de investigación aprobados y dar a conocer sus resultados a la comunidad educativa.

25. Conocer los deberes señalados en el marco social, constitucional e institucional.

26. Mostrar el debido respeto por los símbolos patrios e institucionales.

27. Asumir el pago de los daños ocasionados por uso inapropiado de los elementos de la institución.

28. En caso de inasistencia al colegio, presentar justificación escrita ante la Subdirección Académica, el día siguiente de su retorno al colegio y acordar con el docente las fechas y horas exactas de presentación de las evaluaciones y actividades académicas que queden pendientes por esta ausencia. El acuerdo entre el docente y el estudiante, deberá constar en un documento firmado por las partes y se registrará en Coordinación Académica.

29. En caso de solicitar permiso para retirarse del colegio por motivos personales, familiares u otros, se debe presentar autorización de salida del



estudiante por escrito con la firma del acudiente o padre de familia o diligenciarlo personalmente en Coordinación Académica y de Convivencia con su respectiva firma. En el periodo de evaluaciones acumulativas, se hará el respectivo análisis para autorizar las ausencias.

30. Cuando se prevea una ausencia superior a dos días, se debe solicitar el permiso con anticipación en la Subdirección Académica, con el fin de analizar su autorización, y de ser aceptada, programar las actividades a realizar en la Coordinación Académica correspondientes a esta ausencia.

31. En el caso de evaluaciones pendientes por ausencia justificada, se programará el último viernes de cada mes, para la presentación de las mismas, previo análisis y autorización de Subdirección Académica.

32. Acatar el Reglamento de uso del servicio de alimentación:

- a. Valorar y aprovechar los alimentos que se preparan con el fin de no desperdiciarlos.
- b. Llegar puntualmente e ingresar en orden para iniciar el almuerzo con el grupo al que pertenece.
- c. Mantener una postura adecuada y buen comportamiento en el comedor.
- d. Colaborar con el orden del restaurante una vez termine de almorzar, llevando bandeja, vaso y cubiertos al sitio asignado.
- e. Promover acciones de respeto a compañeros de la mesa u otra mesa durante el consumo de los alimentos.

33. Mantener una actitud de respeto en el uso del transporte escolar, garantizando así su seguridad y la de los demás. En caso de reiteración de mal comportamiento, previo compromiso no cumplido, se sancionará con la suspensión del servicio.

34. Interiorizar la cultura de prevención y seguridad que la institución promueve.

35. Cumplir con cada uno de los reglamentos establecidos para el uso de todas



las dependencias de la institución.

36. Responsabilizarse del cuidado de dinero y de los elementos de valor que ingresen a la institución. El Colegio no se hace responsable por los daños o extravío de dichos bienes.

37. Participar activamente en el proyecto pedagógico de Fomento de hábitos alimenticios saludables, haciendo uso de los servicios que la institución tiene dispuestos para tal fin.

38. Ser partícipe activo en el respeto y buen manejo de la información personal de cualquier miembro de la comunidad académica de que tenga conocimiento.

39. Conocer y respetar la política de privacidad de la Fundación Colegio UIS.

CAPITULO XI.

ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 63°. La Institución reconoce a los estudiantes los siguientes estímulos y premios:

- Cuadro de Honor: reconocimiento en los medios de comunicación institucionales a los cinco mejores promedios de cada curso en cada periodo académico, siempre y cuando no hayan perdido ninguna asignatura y su comportamiento sea Superior.
- Matrícula de Honor: los dos mejores puntajes por grado al finalizar el año, no pagarán matrícula en el año siguiente. Los dos estudiantes de mejor desempeño por curso en el grado once quedarán eximidos del pago de los derechos de grado.
- Honor al mérito: reconocimiento en los medios de comunicación institucionales, a los estudiantes que han representado en forma sobresaliente al colegio en actividades de tipo académico, cultural, deportivo o artístico.
- Distinción a los estudiantes con logros académicos, culturales, deportivos que sean



FUNDACION COLEGIO UIS

MANUAL DE CONVIVENCIA

ejemplo de superación y esfuerzo para sus compañeros: Se escogerá a los estudiantes de bachillerato y de primaria, que durante el año se hayan destacado en diversas áreas, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Logros alcanzados en representación del colegio.
 2. Asistencia a eventos promovidos por el colegio.
 3. El reconocimiento se hará en el acto de proclamación de los grados quinto y noveno y en los diferentes actos públicos institucionales.
- Reconocimiento: en acto de proclamación de bachilleres al bachiller que ha cursado sus estudios desde transición hasta undécimo en la fundación colegio UIS.
 - Distinción especial: en acto de proclamación de bachilleres para el estudiante de grado undécimo que obtenga el mayor puntaje en cada asignatura en las pruebas del ICFES.
 - Medalla y Diploma para el mejor estudiante de noveno grado y de undécimo grado.
 - Inscripción en la piedra de honor de la Institución al mejor bachiller de la

Promoción respectiva.

- Descuento del 10% en el pago mensual de la pensión para el estudiante que cursa el mayor grado de escolaridad, en las familias con tres o más hijos en la Fundación Colegio UIS.
- Descuento del 22.5% en la pensión mensual, hasta para dos hijos, para funcionarios de Planta de la UIS.



CAPÍTULO XII

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 64°. PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS DE CONVIVENCIA.

Nuestro manual de Convivencia se adapta a la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, “Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar, y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, y la prevención y mitigación de la violencia escolar”

ARTÍCULO 65°. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. En aplicación del Artículo 22 del decreto 1965 de 2013 la Fundación Colegio UIS conforma el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO 66°. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA FCUIS:

Estará conformado por:

- ✓ El rector del establecimiento escolar, quien preside.
- ✓ El personero Estudiantil.
- ✓ Un representante del Departamento de Bienestar Estudiantil.
- ✓ El Coordinador de Convivencia.
- ✓ El presidente del Consejo de Padres.
- ✓ El presidente del Consejo de estudiantes.
- ✓ Dos docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar.



- ✓ El padre de familia representante del aula.

ARTÍCULO 67º. REGLAMENTO INTERNO.

Sesiones. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Quórum decisorio. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

Parágrafo. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Acciones o decisiones. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el



embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 68º. FUNCIONES

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del presente Decreto.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional – PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y



mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo



20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14,77,78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

g. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

h. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

i. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

j. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

k. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.



l. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

m. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

n. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 69º. COMPONENTE DE PROMOCIÓN: (ARTÍCULO 36) Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.



ARTÍCULO 70°. POLÍTICAS INSTITUCIONALES: En virtud del componente de promoción, la Fundación Colegio UIS reconoce como Políticas institucionales las siguientes:

- a. Reconocimiento de la familia como base primordial del proceso formativo de los estudiantes.
- b. Sensibilización a partir de campañas que promuevan los valores y las competencias ciudadanas.
- c. Acompañamiento institucional a los estudiantes que enfrentan cambios en su comportamiento.
- d. Encuentros por parte del departamento de bienestar estudiantil con los estudiantes nuevos.
- e. Aplicación de instrumentos de valoración comportamental.
- f. Formación de líderes en habilidades para la vida.

ARTÍCULO 71°. COMPONENTE DE PREVENCIÓN: Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 72°. SITUACIONES DE RIESGO: Como resultado del análisis institucional, se identifican situaciones de riesgo para la convivencia escolar en la Fundación Colegio UIS, agrupadas en los siguientes ejes:

1. La **discriminación**, entendida como el dar trato de inferioridad a una persona o colectividad, en cuanto a:

A. Apariencia física

B. Estrato socio-económico



C. Desempeño académico.

D. Eficiencia en el trabajo.

2. Falta de respeto por sí mismo, evidencia en:

A. Baja autoestima.

B. Descuido de la integridad física.

C. Desconocimiento del espacio personal.

3. Relaciones Interpersonales Inapropiadas, observadas en:

A. Desconocimiento del espacio social.

B. Relación inadecuada con el otro.

C. Vocabulario inapropiado en la relación interpersonal.

D. Uso indebido de las redes sociales.

E. Manejo impropio de lo privado y lo público.

F. Solución Inadecuada de los conflictos

4. Relaciones inadecuadas con el entorno.

A. Falta de cuidado con los bienes comunes de la institución y la naturaleza entre otros aspectos.

ARTÍCULO 73º. ESTRATEGIAS PARA EL ABORDAJE DE RIESGOS

Trabajo desde el aula:

1. Espacio para dirección de grupo.



FUNDACION COLEGIO UIS

MANUAL DE CONVIVENCIA

2. Formación de estudiantes facilitadores para la mediación y solución de conflictos.
3. Reiteración de valores por parte del cuerpo docente en correspondencia con el perfil del estudiante.
4. Estímulo en aula para aquellos estudiantes que se han destacado en la mediación y solución de conflictos.

Trabajo Institucional:

1. Capacitación permanente acerca del manejo adecuado de conflictos, dirigido hacia la comunidad educativa.
2. Aplicación unificada de las directrices institucionales por parte de la comunidad educativa.
3. Intervención pedagógica con los padres de los casos particulares presentados.
4. Capacitación de los padres de la Fundación Colegio UIS en el manejo adecuado de conflictos.
5. Convivencias dirigidas a estudiantes y padres de familia en atención a las necesidades particulares de las edades y cursos en relación con habilidades para la vida.
6. Aprovechamiento de los encuentros con padres de familia para establecer y renovar compromisos de colaboración con la institución en el fortalecimiento de las habilidades para la vida.
7. Continuidad de los proyectos transversales de la Fundación Colegio UIS, dirigidos al fortalecimiento de las habilidades para la vida.
8. Establecimiento de estrategias pedagógicas dirigidas a padres de familia para fortalecer el acompañamiento de sus hijos.

CAPÍTULO XIII

COMPONENTE DE ATENCIÓN

ARTÍCULO 74º. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales



y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 75°. LINEAMIENTOS GENERALES Y PRINCIPIOS: La Institución considera las situaciones cometidas por los estudiantes, como una oportunidad para la formación pedagógica y la promoción en ellos de niveles de conciencia, responsabilidad y compromisos personales y sociales. Por ello, ante toda situación habrá un proceso formativo, uno correctivo y uno sancionatorio cuando se requiera.

ARTICULO 76°. RESOLUCIÓN DE LA DUDA. Todo estudiante se presume inocente mientras no se demuestre lo contrario.

En la investigación toda duda razonable se resolverá a favor del disciplinado cuando no haya forma de eliminarla.

ARTICULO 77°. CULPABILIDAD. Queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva. Las situaciones solo serán sancionables cuando se cometan a título de dolo o culpa.

ARTÍCULO 78°. EL DEBIDO PROCESO: El procedimiento a seguir a un estudiante en caso de la comisión de una de las situaciones disciplinarias establecidas en el presente manual, debe adelantarse conforme a normas preexistentes al hecho, ante la autoridad competente y con observancia de las formas aquí descritas.



ARTÍCULO 79°. PROCESO FORMATIVO EN LAS FALTAS: El debido proceso y la justicia en la imposición del correctivo o sanción hacen parte del proceso formativo de los estudiantes. La posibilidad de crecer como persona, de reparar los daños causados y de asumir compromisos también hace parte de dicho proceso.

Para claridad lo enunciado, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

ARTÍCULO 80°. COMPORTAMIENTO SOCIAL: El comportamiento social se refiere a la convivencia armónica de los estudiantes dentro y fuera de la Institución, de tal manera que se garantice la buena imagen institucional, además el bienestar, la colaboración, el respeto, la tolerancia, la solidaridad y la responsabilidad en sus relaciones interpersonales.

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la Comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.



a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato



psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.



ARTÍCULO 81°. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

1. FALTAS LEVES:

Se consideran faltas leves el incumplimiento de los deberes, la incursión en prohibiciones o el abuso de los derechos.

En nuestra institución se consideran faltas leves las siguientes:

1. El incumplimiento de las normas en el uso del uniforme y de higiene personal.
2. El porte del uniforme en actividades fuera de la institución que desprestigien la buena imagen del colegio.
3. Diversas formas de interrupción de la clase o actos de la comunidad que afecten el desarrollo de las mismas.
4. La utilización en las clases y actividades institucionales de objetos o implementos deportivos, juguetes, teléfonos celulares u otros artefactos electrónicos que afecten el normal desarrollo de las mismas.
5. Las manifestaciones amorosas de pareja que afecten la convivencia social dentro de la institución.
6. El comportamiento inadecuado en el transporte escolar, desconociendo las recomendaciones del conductor o auxiliar y el respeto a sus compañeros.
7. La inasistencia a las actividades programadas por la institución sin excusa justificada.
8. El incumplimiento del horario establecido en la institución.
9. El maltrato o daño intencional a útiles escolares e implementos de clase de compañeros.
10. El Incumplimiento sin justificación de los compromisos adquiridos con el



Colegio como representaciones deportivas, académicas o culturales.

11. El irrespeto a los símbolos patrios en actos cívicos o de comunidad.

12. La comercialización de bienes, productos o servicios dentro de la Institución sin la autorización para ello.

13. Los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. (Art. 40 Decreto 1965 11 de sept. de 2013)

ARTÍCULO 82. PROTOCOLO PARA FALTAS LEVES

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

3. Asistir a talleres formativos, con el acompañamiento de Bienestar estudiantil y de los padres de familia.

4. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44, Decreto 1965 11 de sept. de 2013. (Faltas graves de este manual).



2. FALTAS GRAVES.

Se consideran faltas graves las violaciones a las normas de convivencia que causan perjuicio físico, moral y psicológico, a sí mismo o a terceros, estas faltas interfieren en el normal desarrollo de las actividades institucionales y atentan contra los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

Se consideran como FALTAS GRAVES en nuestra institución las siguientes:

1. La violación de acuerdos y compromisos por reincidencia en faltas leves.
2. La agresión verbal o física a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. La realización de dibujos obscenos o la manifestación de expresiones que lesionen la integridad moral de cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Las manifestaciones públicas de desprecio, burla y animadversión contra la Fundación Colegio UIS y su Proyecto Educativo.
5. El agravio, irrespeto de palabra, la difamación y calumnia contra cualquier persona de la comunidad educativa.
6. La burla o actitud displicente ante un llamado de atención verbal o escrito hecho por un directivo, docente, administrativo o personal de servicios generales.
7. Las acciones intencionales que conlleven el deterioro o destrucción de los bienes sociales y del medio ambiente natural.
8. Filmar y hacer público a través de cualquier medio de comunicación, acciones que atenten contra el buen nombre institucional o cualquier miembro de ella.
9. El asumir comportamientos inadecuados en el transporte escolar, que atenten contra la imagen institucional, la convivencia y la integridad personal propia o de los compañeros de ruta.
10. La promoción e incitación a terceros para que asuman actitudes agresivas que



atenten contra la moral, el buen nombre y la convivencia social.

11. La utilización del nombre del colegio para realizar actividades personales que perjudiquen la imagen, el prestigio y buen nombre de la Institución.

12. El sabotaje o desacato manifiesto e intencional de actividades, normas y órdenes, con el fin de afectar la normalidad académica y la buena marcha institucional.

13. La suplantación, el plagio, el uso no autorizado de ayudas de toda índole, la copia o el fraude en evaluaciones, tareas, trabajos, proyectos o en cualquier actividad académica o formativa.

14. El salir del Colegio o ingresar a él, utilizando artificios o engaños que pongan en riesgo la responsabilidad de la Institución con respecto al individuo o terceros.

15. El falsificar, adulterar o modificar firmas del acudiente, padres o madres de familia.

16. Las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. (Art. 40 Decreto 1965 11 de sept. de 2013)

ARTÍCULO 83°. Protocolo para faltas graves:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.



4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de Sept. 11 de 2013.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

3. FALTAS GRAVÍSIMAS.

Se consideran faltas gravísimas las conductas extremas que afectan los derechos fundamentales de los miembros de la comunidad educativa o de terceros. Estas faltas atentan contra el normal y libre desarrollo de la personalidad y la seguridad personal y social.

Se consideran como FALTAS GRAVÍSIMAS en nuestra institución:

1. La violación o incumplimiento de compromisos adquiridos en sanción de falta grave.
2. La realización de conductas constitutivas de delito o contravención de policía siempre y cuando su realización se dé en el contexto de las actividades de la



institución.

3. El tráfico, porte o uso de armas de fuego o corto punzantes.
4. El porte, consumo o tráfico de sustancias psicoactivas.
5. El porte o consumo de bebidas alcohólicas o cigarrillos en la Institución o en eventos y actividades curriculares o extracurriculares.
6. La amenaza o agresión física con armas u objetos corto punzantes o contundentes a cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros, dentro o fuera de la Institución.
7. El ingerir o inducir a terceros al consumo de sustancias psicoactivas, cigarrillos o bebidas embriagantes dentro y fuera de la Institución.
8. El falsificar, adulterar o modificar documentos (circulares, calificaciones, cuestionarios de evaluación, correspondencia, libros, informes valorativos, firmas de profesores o directivos) y hacer uso indebido de sellos o papelería de la Institución.
9. Las acciones vandálicas que atenten contra la vida, honra y bienes de cualquier miembro de la Institución, dentro y fuera de ella.
10. Las acciones contra el proceso democrático y la transparencia electoral en la elección del Gobierno Estudiantil.
11. El hurto o complicidad en el mismo, de bienes u objetos personales, de propiedad de la Institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros.
12. La participación en pandillas o grupos que promuevan y realicen actos atentatorios contra la vida y la convivencia social.
13. La violencia sexual, además de la violencia de género y todas las conductas que atenten contra la integridad del cuerpo y la dignidad propia o de otras personas.
14. El ingreso a los sistemas de información del Colegio con el fin de sabotear y adulterar procesos o causar daños en redes y archivos.



15. La extorsión a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro y fuera del Colegio.
16. Las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Art. 40 Decreto 1965 del 11 de sept. de 2013).

ARTÍCULO 84°. Protocolo para faltas gravísimas:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y



a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ARTÍCULO 85°. CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN DE LA SITUACIÓN:

Como parte del debido proceso la Institución reconocerá situaciones y circunstancias que atenúan la situación.

Son factores atenuantes:

1. Haber observado siempre buen comportamiento social, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes.
2. Confesar voluntariamente la comisión de la situación.
3. El haber procurado corregir o evitar los efectos nocivos, dañinos o perturbadores de la situación.
4. El haber sido inducido a cometer la situación por una persona mayor.
5. Actuar en defensa de derechos personales o de los demás miembros de la comunidad educativa.
6. La edad, madurez personal y proceso evolutivo del estudiante.

ARTÍCULO 86°. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN DE LA SITUACIÓN:

Son los factores asociados a la persona que comete la situación, que hacen que la corrección o sanción aplicada se acentúe, o se aplique en su totalidad.

Son factores agravantes:

1. El grado de daño material, afectación, perturbación o detrimento de la convivencia grupal o personal dentro o fuera de la Institución.



2. El haber obrado con el concurso de otras personas.
3. El haber cometido la situación para ejecutar u ocultar otra.
4. El haber cometido la situación abusando de la confianza depositada por cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. La forma de culpabilidad
6. La modalidad y circunstancia en que se cometió la situación.
7. El incumplimiento de un mismo deber a pesar de haber conciliado y haber seguido un proceso correctivo anterior.
8. Ser miembro del Consejo Estudiantil, Personero, o Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
9. Haber presentado antecedentes y haber sido sancionado por infracciones anteriores.
10. Haber firmado compromiso de superación de comportamiento o tener acta de conciliación o matrícula en observación.

ARTÍCULO 87°. SANCIONES: La sanción es una instancia pedagógica y administrativa, con fines correctivos y reparadores, para asegurar la armonía en la convivencia, la protección de los derechos de las personas y la justicia en las relaciones sociales. Se consideran sanciones las siguientes:

1. Anotación en la hoja de vida del estudiante.
2. Suspensión en la representación de actividades inter y/o institucionales por uno o más períodos.
3. Matrícula en observación.
4. Cancelación del cupo para el año siguiente.
5. Cancelación unilateral y anticipada de matrícula.
6. No proclamación de los estudiantes de los grados quinto, noveno y undécimo que obtengan juicio valorativo básico en su desempeño social definitivo.



PARÁGRAFO: En el caso de las sanciones señaladas en los numerales 4 Y 5 se transcribirá la parte resolutive de la decisión en la hoja de vida del estudiante y todo certificado que se expida deberá incluir la anotación.

ARTICULO 88°. SUJETOS PROCESALES Son sujetos procesales el Estudiante, su Acudiente y el Personero Estudiantil. En los eventos en los que se le otorgue poder a un Abogado este también tendrá la categoría de sujeto procesal.

PARÁGRAFO 1°. La inasistencia del acudiente o apoderado a la práctica de las diligencias, la no presentación de alegatos ni interposición de recursos invalidan la actuación.

PARÁGRAFO 2°. El personero estudiantil actuará en todas las investigaciones disciplinarias en la defensa de los intereses del investigado. Además velará porque la actuación cumpla con las formalidades aquí previstas.

PARÁGRAFO 3°. En los eventos en los que se de poder a un abogado este no desplazará al personero estudiantil, no obstante en caso de diferencia entre los planteamientos defensivos primará lo sugerido por el profesional del derecho.

En atención a lo anterior el personero estudiantil deberá comparecer a la práctica de las diligencias, siendo potestativo según su criterio la presentación de alegatos, recursos y solicitud de pruebas.

Será deber especial del personero estudiantil guardar la debida reserva de los asuntos que conozca en razón de su función. El incumplimiento de este deber será entendido como falta gravísima.



ARTICULO 89°. DERECHOS DEL DISCIPLINADO.

Son derechos del disciplinado:

- a. A que se le presuma inocente hasta que no se le demuestre lo contrario
- b. A rendir descargos por escrito y solicitar ser oído en declaración.
- c. A tener acceso a los documentos de la investigación.
- d. A presentar pruebas o solicitarlas, controvertir las existentes e intervenir en su práctica.
- e. A impugnar las decisiones cuando haya lugar.
- f. A solicitar copias de la actuación.

PARÁGRAFO. El acudiente del estudiante, personero estudiantil y abogado en los casos en los que se le otorgue poder a uno, tendrán los mismos derechos.

ARTICULO 90°. INSTANCIAS COMPETENTES. En materia disciplinaria tiene competencia la Subdirección Académica a quien le corresponde conocer, investigar y sancionar en primera instancia.

La segunda instancia en todas las investigaciones corresponde al Comité de Convivencia Escolar.

ARTICULO 91°. NATURALEZA DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA. Las instancias competentes señaladas en el presente manual adelantarán la actuación de manera oficiosa cuando se conozca de ella por queja presentada por algún miembro de la comunidad, informe de profesor o por cualquier otro medio.

PARÁGRAFO: Quien presente la queja o el informe no tiene la calidad de sujeto procesal.

PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 92°. APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN. Cuando por queja,



informe o cualquier otro medio que amerite credibilidad se tenga conocimiento de la ocurrencia de una situación disciplinaria, se ordenará adelantar la investigación.

La decisión debe contener una reseña del hecho que motiva la investigación, la orden de las pruebas que se consideren necesarias y la orden de notificar la decisión al estudiante, su acudiente y personero estudiantil.

Contra esta decisión no proceden recursos.

ARTICULO 93°. REQUISITOS FORMALES DE LA ACTUACIÓN

La actuación disciplinaria debe consignarse por escrito, las diligencias no tendrán solemnidades ni requisitos especiales.

Cada investigación se llevará en una carpeta identificada con un número consecutivo y podrá ser consultada por los sujetos procesales en cualquier momento.

ARTICULO 94°. NOTIFICACIONES. La notificación de las decisiones disciplinarias podrá ser personal, por estado, o por conducta concluyente.

Personal. Se notificarán personalmente a los sujetos procesales la decisión de apertura de investigación, el pliego de cargos y las decisiones de primera y segunda instancia. Para el efecto se enviará comunicación al domicilio registrado en la hoja de vida del estudiante informándole a éste, a su acudiente o apoderado si lo tuviere, de la decisión tomada.

También se notificará de esta forma al personero estudiantil. Para ello la citación podrá realizarse mediante comunicación interna institucional.



Por Estado. Si pasados tres días hábiles posteriores al envío de la comunicación no comparece el estudiante o su acudiente o apoderado, se fijará en la cartelera de la Subdirección Académica una comunicación por el término de un día, dándose así la notificación de la decisión.

Se dejará constancia en el proceso de la notificación personal del personero y la forma en que se notificó a los demás sujetos procesales (estudiante, acudiente, apoderado). Realizado lo anterior se continuará con la investigación disciplinaria.

Por Conducta concluyente. Cuando no se hubiere realizado la notificación o ésta fuere irregular, la exigencia se entiende cumplida si el investigado no reclama y actúa en diligencias posteriores o interpone recursos contra decisiones o se refiere a las mismas en sus escritos o alegatos.

ARTICULO 95°. COMUNICACIONES. La práctica de pruebas y decisiones que no deban notificarse personalmente será informada al estudiante, su acudiente, apoderado si lo tuviere y personero estudiantil enviando comunicación a la dirección registrada en la hoja de vida.

La comunicación al personero estudiantil podrá realizarse mediante comunicación interna institucional.

ARTICULO 96°. TÉRMINO DE LA INVESTIGACIÓN el término de la investigación será de treinta (30) días hábiles.

PARÁGRAFO. Si agotado el término no se han evacuado las pruebas, la investigación se prorrogará por 10 días hábiles más.

ARTICULO 97°. EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Vencido el término de investigación la autoridad competente procederá a su evaluación que se



hará mediante formulación de cargos o archivo definitivo.

ARTICULO 98°. ARCHIVO DEFINITIVO Si al momento de evaluar la investigación y aun en cualquier etapa de la investigación se encuentra plenamente demostrado que la situación no existió, que el estudiante no la cometió, o que el hecho estaba justificado, se procederá al archivo definitivo de la investigación.

ARTICULO 99°. ARCHIVO. Esta decisión se hace procedente cuando no se cumplen los presupuestos para formular pliego de cargos o fallo sancionatorio.

ARTICULO 100°. FORMULACIÓN DE CARGOS. Se formularán cargos cuando la prueba comprometa la responsabilidad del estudiante investigado en la situación investigada.

Esta decisión contendrá:

1. Resumen de los hechos que originaron la investigación
2. Relación y análisis de las pruebas recaudadas
3. Identificación e individualización del posible autor o autores de la situación
4. Señalamiento concreto de la situación disciplinaria.
5. Calificación provisional de la gravedad de la situación y la modalidad de la conducta.

PARÁGRAFO: Contra esta decisión no proceden recursos.

ARTICULO 101°. DESCARGOS. El estudiante investigado, su acudiente o apoderado si lo tuviere y el personero estudiantil tendrán el término de diez



(10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la última notificación personal o desfijación del estado para presentar sus descargos, solicitar o aportar pruebas.

ARTICULO 102°. TÉRMINO PROBATORIO Vencido el término para presentar descargos el subdirector académico decidirá sobre las pruebas pedidas y decretará las que de oficio considere pertinentes. El término para su práctica será de veinte (20) días hábiles.

ARTICULO 103°. TÉRMINO PARA FALLAR Practicadas las pruebas el subdirector académico proferirá decisión de fondo en el término de tres (3) días hábiles.

ARTICULO 104°. FALLO Se dictará fallo con responsabilidad disciplinaria cuando de la prueba recaudada se desprenda la responsabilidad del investigado más allá de toda duda razonable. En caso contrario lo procedente es proferir fallo sin responsabilidad disciplinaria. Contra el fallo solo procede el recurso de APELACIÓN.

ARTICULO 105°. CONTENIDO DEL FALLO.

La decisión que pone fin a la actuación debe contener:

- a. Resumen de los cargos imputados
- b. Síntesis de la prueba recaudada
- c. Resumen de los argumentos de defensa y las razones por las cuales se aceptan o rechazan.
- d. Análisis probatorio
- e. Determinación de la naturaleza de la situación y su forma de culpabilidad



f. Sanción impuesta

g. Informe de la procedencia del recurso de apelación.

ARTICULO 106°. SEGUNDA INSTANCIA: El recurso de APELACIÓN será decidido por el Comité de Convivencia Escolar en el término de siete (7) días hábiles posteriores al recibo del expediente.

Contra la decisión proferida en segunda instancia no proceden recursos.

ARTICULO 107°. RECURSOS Las decisiones proferidas por la Subdirección Académica admiten recurso de REPOSICIÓN y APELACIÓN en los eventos señalados en este reglamento.

Trámite del recurso de reposición: Podrá presentarse este recurso ante el Subdirector Académico, por escrito en el término de (3) tres días hábiles posteriores a su notificación.

Se decidirá el recurso en el término de tres (3) días hábiles.

Trámite del recurso de apelación. Solamente la decisión por medio de la cual se niega la práctica de pruebas solicitadas en escrito de descargos y el fallo de primera instancia admiten recurso de apelación que se presentará ante la Subdirección Académica, por escrito en el término de (3) tres días hábiles posteriores a su notificación.

Presentado el recurso la Subdirección Académica remitirá el expediente al Comité de Convivencia Escolar en término no superior a tres (3) días hábiles y este decidirá en el término establecido en este reglamento.

ARTICULO 108°. ANOTACIÓN EN LA HOJA DE VIDA. Es el registro del comportamiento en la hoja de vida del estudiante y debe ser aplicada en el caso de



las faltas leves, graves y gravísimas.

ARTÍCULO 109°. SUSPENSIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EN

ACTIVIDADES INTER Y/O INSTITUCIONALES: Es la exclusión del estudiante de las actividades de representación institucional en selecciones deportivas, grupos artísticos, culturales o académicos, que puede ser por uno o varios períodos, dependiendo de las circunstancias de atenuación o de agravación de la situación.

Esta sanción aplica en faltas graves y gravísimas.

ARTÍCULO 110°. MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN: Es la notificación de un acto sancionatorio que indica al estudiante que debe modificar su conducta y/o demostrar mejor aprovechamiento académico, so pena de ser sancionado con cancelación del cupo para el año siguiente.

La matrícula en observación tiene vigencia como máximo el año académico, pero al finalizar el año se revisarán las evidencias de corrección de la conducta que la causó y se determinará si en el siguiente año ingresa con Compromiso actitudinal y/o académico.

Esta sanción aplica en faltas graves y gravísimas.

ARTÍCULO 111°. CANCELACIÓN DEL CUPO PARA EL AÑO SIGUIENTE. Es la notificación al estudiante, según la cual dada la gravedad de la situación, la Institución se abstiene de seguirle prestando el servicio educativo en el siguiente año académico. Esta sanción aplica en faltas graves y gravísimas.

Adicionalmente se pierde el cupo en la institución en las siguientes circunstancias:



1. El estudiante que al finalizar su año escolar se le asigne un juicio valorativo correspondiente a nivel bajo en su comportamiento social, según el sistema de evaluación institucional vigente.
2. El estudiante a quien se le haya cancelado el cupo por cualquier motivo, pierde el derecho a reingresar a la institución.
3. El estudiante que repruebe dos años académicos durante su permanencia en la institución y cuyo comportamiento haya sido valorado como básico, según el sistema de evaluación institucional vigente.

ARTÍCULO 112°. CANCELACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DE MATRÍCULA: Aplica para estudiantes que incurran en faltas gravísimas y consiste en la cancelación de la prestación del servicio educativo.

ARTICULO 113°. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN Y SANCIÓN DISCIPLINARIA. La acción disciplinaria prescribe en el término de dos años contados a partir del momento de la comisión de los hechos.

En los eventos de conducta permanente el término se empezará a contar desde la última infracción.

La sanción disciplinaria prescribe en el término de un (1) año.

ARTÍCULO 114°. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO: El Comité de Convivencia Escolar de la Fundación Colegio UIS hará registro, seguimiento y evaluación de las faltas graves y gravísimas, así como de las acciones para la promoción, el fortalecimiento de la formación y la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.



CAPÍTULO XIV

EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL Y COMPETENCIAS CIUDADANAS

ARTICULO 115°. EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL Y COMPETENCIAS CIUDADANAS: Como complemento de la evaluación integral de los estudiantes, se valorarán todas las acciones y desempeños en el campo social, apropiación del perfil del estudiante y su evidencia tanto en el aula como fuera de ella, en actos de comunidad y en eventos de representación institucional.

ARTICULO 116°. COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE COMPORTAMIENTO SOCIAL Y COMPETENCIAS CIUDADANAS: Es la instancia presidida por la Subdirección Académica, Coordinación de Convivencia, el grupo de Bienestar estudiantil y el grupo de docentes.

En esta comisión se analizará el comportamiento de los estudiantes, teniendo en cuenta las observaciones y/o estímulos verbales así como anotaciones hechas por los docentes de la institución, sicólogas o sicopedagogas, y coordinadores en las hojas de control de asistencia y observaciones, diario de campo, observador del estudiante y otros instrumentos de apoyo.

ARTICULO 117°. VALORACIÓN DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL Y COMPETENCIAS CIUDADANAS: Esta valoración se da teniendo en cuenta el comportamiento en general del estudiante. Una vez culminada la comisión de evaluación de comportamiento social y competencias ciudadanas, el director de curso elaborará la planilla con la valoración en la escala de 1.0 a 10.0, junto con los indicadores respectivos, para asignar una nota por periodo en definitiva.



El registro de esta valoración se hará periódicamente en los boletines informativos de desempeño. La Valoración definitiva del año será el resultado del análisis del desempeño actitudinal durante los periodos lectivos. En el caso de presentarse dificultades en el comportamiento social se respetará el debido proceso y las instancias para aplicar correctivos y sanciones.

CAPÍTULO XV

REGLAMENTACIÓN SOBRE EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES EN LOS AMBIENTES LÚDICOS Y DE APRENDIZAJE DE LA FUNDACIÓN COLEGIO UIS

ARTÍCULO 118°. El Consejo Directivo de la Fundación Colegio UIS con fundamento en lo establecido en el Artículo 74, punto 3, del Capítulo XIV del Manual de Convivencia, situaciones tipo 1, y, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Actualmente los servicios de datos incorporados en dispositivos móviles con tecnologías de acceso a internet por medio de redes GPRS o inalámbricas públicas son una de las tecnologías de uso masivo en las actividades de la vida cotidiana.
2. Parte de la comunidad académica de la Institución porta y hace uso de esos dispositivos de comunicación.
3. Que frente a esta realidad, el numeral 3 del inciso 1 del artículo 69 considera una situación tipo 1, la utilización y/o uso en las clases y actividades institucionales



(izadas de bandera, actos académicos, etc.) de objetos o implementos deportivos, juguetes, teléfonos celulares u otros artefactos electrónicos que afecten el normal desarrollo de las mismas.

4. No obstante, se hace necesario que en forma conjunta y responsable, el Colegio y los padres de familia asuman pautas para promover en los estudiantes, el buen uso de los dispositivos móviles dentro y fuera de la Institución, con el propósito de evitar la comisión de fraudes o actos que pongan en riesgo la seguridad, integridad y dignidad de ellos mismos o de los demás.
5. Que el numeral 13 del Inciso 2 del artículo 69 señala que es situación tipo 2, filmar y hacer público a través de cualquier medio de comunicación, acciones que atenten contra el buen nombre institucional o cualquier miembro de ella.
6. Así mismo es considerado como situación tipo 2, la suplantación, el plagio, el uso no autorizado de ayudas de toda índole, la copia o el fraude en evaluaciones, tareas, trabajos, proyectos o en cualquier actividad académica o formativa, tal como lo dispone el numeral 15 del mencionado Inciso 2 del artículo 69.

ARTÍCULO 119°. DISPOSICIÓN GENERAL. Está prohibido a los estudiantes de la Fundación Colegio UIS, el uso de dispositivos móviles, teléfonos celulares y otros artefactos electrónicos, en: Las aulas de clases, actividades institucionales, (izadas de bandera, actos académicos, etc.) que afecten el normal desarrollo de las mismas, que atenten contra la seguridad e integridad de sí mismos y de los demás.

ARTÍCULO 120°. REQUISITOS PARA USO DE LOS DISPOSITIVOS MÓVILES. El uso de dispositivos móviles por parte de los estudiantes de la



Fundación Colegio UIS, requiere la autorización de padres o acudientes de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Diligenciar el formato de autorización por parte del padre o acudiente, donde se indiquen entre otros la información del dispositivo y la información adicional que la Institución considere relevante.
- Asistencia del estudiante en compañía del padre o acudiente, al taller sobre el uso adecuado de dispositivos móviles y las TIC's en ambientes de aprendizaje.
- Diligenciar y suscribir el documento sobre la responsabilidad y medidas de seguridad que se deben mantener, para el uso de dispositivos móviles en las instalaciones de la Institución.

ARTÍCULO 121°. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO. El estudiante con autorización vigente para hacer uso de un dispositivo móvil en las instalaciones de la institución deberá cumplir las siguientes pautas de comportamiento.

- Hacer uso individual del dispositivo móvil en los espacios y ámbitos definidos por la Institución. Preservando en todo momento los propósitos académicos, de comunidad y de sana convivencia.
- Firmar el documento compromisorio sobre el uso de la red de datos institucional con propósitos académicos.
- Abstenerse de compartir con otros dispositivos electrónicos material con reserva o derechos de autor.
- No descargar programas y contenidos ajenos a los propósitos pedagógicos institucionales.
- No intercambiar información que infrinja el manual de convivencia de la Institución.



- Mantener el dispositivo móvil bajo la custodia individual asumiendo la responsabilidad individual de su daño o pérdida.
- Asistir a las actividades formativas, de refuerzo y seguimiento sobre el uso adecuado de las TIC's y los dispositivos móviles.
- Participar en actividades de mejoramiento de la experiencia académica por medio del uso de tecnologías móviles.

ARTÍCULO 122°.SANCIONES. Las acciones relacionadas con el mal uso de los aparatos móviles, que llevan a la aplicación de sanciones serán tratadas de acuerdo con lo señalado en el capítulo XIII del manual de convivencia, donde se clasifican como situaciones tipo 1 y situaciones tipo 2, de acuerdo con lo ya mencionado en los considerandos de esta reglamentación.

Infringir las pautas de uso adecuado definidos por la institución implica para el estudiante las siguientes sanciones:

- Decomiso y devolución del dispositivo móvil al padre o acudiente.
- Revocatoria del permiso para el porte y uso de dispositivos móviles al interior de la institución.

Las situaciones de uso indebido de los dispositivos móviles serán analizadas de manera individual para establecer según su gravedad la sanción disciplinaria o el trabajo de sensibilización sobre el uso adecuado de las TIC's.

CAPÍTULO XVI DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 123°. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES. El padre de familia o acudiente de un estudiante, con la firma



personal de la matrícula, adquiere un compromiso con la Institución. Por lo tanto, para el éxito de la gestión educativa, se hace indispensable el apoyo real de los padres de familia o acudientes a la labor educativa y pedagógica, por esta razón están sujetos a derechos y deberes. Los padres de familia tienen la obligación y la responsabilidad de educar a sus hijos. Deben procurar facilitarles un ambiente familiar que favorezca la disposición para el estudio y participar activamente en su formación y preparación para la vida.

Son derechos de los padres de familia o acudientes:

1. A ser escuchados y atendidos por directivas, administrativos, directores de grupo, docentes de las asignaturas y Departamento de Bienestar estudiantil en las horas de atención indicadas en los respectivos horarios.
2. A solicitar y recibir asesoría por parte de las directivas, docentes, directores de grupo, miembros del departamento de bienestar estudiantil y personal administrativo cuando lo crea necesario, en forma cordial, oportuna y objetiva.
3. A dialogar y recibir informes sobre todos los aspectos relacionados con la formación de sus hijos.
4. A proponer estrategias que propicien el mejoramiento de la labor educativa, participando en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
5. A ser miembro activo de la Asociación de Padres de Familia, ejercer en ella cargos directivos según las normas contempladas en los Estatutos y exigir información periódica sobre sus actividades.
6. A recibir información oportuna del rendimiento académico y/o disciplinario de sus hijos.
7. A conocer oportunamente el cronograma de actividades de la institución.
8. A participar en el Consejo Directivo, Comisiones de Evaluación y Promoción, Consejo de Padres, comités o Asociaciones para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.



9. Beneficiarse de los espacios cognitivos, lúdicos, pedagógicos, artísticos, recreativos y culturales de la institución.
10. A tomar las decisiones y conductas individuales para el disfrute de su vida siempre y cuando corresponda al ámbito de su intimidad y no interfieran con los derechos, la integridad y la dignidad propia o de otras personas de la comunidad educativa.
11. A no sufrir discriminación, independientemente del sexo, género, orientación sexual, edad, raza, clase social, religión.
12. Beneficiarse de las bondades del proyecto pedagógico de Fomento de hábitos alimenticios saludables, dirigido a sus hijos.
13. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, o los de los menores a su cargo, siguiendo los procedimientos legales establecidos.

Son deberes de los padres de familia o acudientes:

1. Conocer, acatar y respetar el Manual de Convivencia y el Sistema de Evaluación Institucional.
2. Matricular a sus hijos cumpliendo los requisitos y fechas previstas por la Institución.
3. Proporcionar a sus hijos los útiles escolares de acuerdo con las necesidades educativas y reglamentación vigentes.
4. Asistir puntualmente a las reuniones que convoque por cualquier instancia de la institución, para tratar asuntos relacionados con el desempeño académico, social y emocional de sus hijos.
5. Respetar todos los estatutos de la institución educativa dirigiéndose a ellos en términos corteses y hacer los reclamos que consideren necesarios en los horarios establecidos, respetando siempre el conducto regular.
6. Enviar a sus hijos puntualmente al colegio, cuidando de su buena presentación



personal, especialmente en lo relacionado con el uniforme reglamentario.

7. Solicitar personalmente y por escrito la cancelación de la matrícula cuando haya lugar a ella.

8. Apoyar, promover y estimular la formación integral de los estudiantes de acuerdo con las políticas y criterios del Proyecto Educativo Institucional del colegio.

9. Facilitar la comprensión de sus hijos de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos.

10. Proteger a sus hijos y a los miembros de la comunidad educativa de cualquier forma de maltrato o abuso, cualquier forma de discriminación a causa de la raza, la religión o la orientación sexual.

11. A brindar a sus hijos educación e información en aspectos relacionados con la salud y la sexualidad basada en información científica y ética.

12. A buscar ayuda y orientación para la salud integral de su hijo, en el colegio o en las entidades competentes para ello, realizando el seguimiento pertinente y acatando las recomendaciones dadas.

13. Brindar con sus actos el mejor ejemplo de educación, a fin de constituir bases de formación ética y moral, que conlleve a una verdadera formación integral de sus hijos.

14. Favorecer el proceso de formación de la autonomía de sus hijos, evitando la contraposición de criterios entre el colegio y la familia.

15. Responder puntualmente por los costos que demande la prestación de los servicios educativos, de acuerdo con las fechas designadas para las matrículas, cobros periódicos, pensiones y otros cobros, como contraprestación del servicio educativo ofrecido por la Fundación Colegio UIS.

16. Responder oportunamente las comunicaciones enviadas por la Institución y revisar diariamente la agenda educativa, a fin de ejercer control y seguimiento sobre el desempeño educativo de sus hijos.



17. Responder por los daños que sus hijos hayan causado a los bienes de la Fundación Colegio UIS previa comprobación de su responsabilidad.
18. Respetar y cumplir con las fechas asignadas para los acumulativos en el cronograma de actividades formando en responsabilidad a su hijo.
19. Realizar un trabajo en equipo con las dependencias que la institución educativa determine, que ayude a mejorar los aspectos académicos y/o de comportamiento que su hijo requiera para alcanzar mejores logros en su formación integral.
20. Presentar certificado que justifique la ausencia del estudiante por enfermedad una vez incorporado a clase.
21. Solicitar anticipadamente la autorización a las ausencias de dos o más días, salvo situaciones inesperadas.
22. En caso de retiro definitivo del estudiante, formalizar una entrevista en Rectoría, para dar a conocer los motivos de su decisión.
23. Apoyar el desarrollo del proyecto pedagógico de Fomento de hábitos alimenticios saludables, haciendo uso de los servicios que la institución tiene dispuestos para tal fin.
24. Apoyar a la institución en el correcto tratamiento y manejo de la información de que tenga acceso.
25. Conocer y respetar la política de privacidad de la Fundación Colegio UIS, a fin de que repliquen sus lineamientos en sus hogares.

ARTÍCULO 124°. COBROS PERIÓDICOS. Son cobros periódicos aquellos correspondientes al servicio de alimentación (almuerzos y lonchera), que se pagan junto con el recibo de la pensión. Otros cobros periódicos son aquellos servicios que apoyan el desarrollo integral y complementan el Proyecto Educativo Institucional, y se pagan junto con la matrícula.



Valor suministro de restaurante.

El padre de familia o acudiente se comprometen a asumir el valor correspondiente al servicio de restaurante, y a pagar en diez (10) mesadas de igual valor los almuerzos, junto con la cuota de pensión, dentro de los cinco primeros días de cada mes. El valor se calcula así:

días de clase programados para el año x el valor del almuerzo diario,
10 meses.

Valor suministro de lonchera.

El padre de familia o acudiente que autorice el suministro de lonchera, se compromete a pagar diez (10) mesadas de igual valor, junto con la cuota de pensión, dentro de los cinco primeros días de cada mes. El valor se calcula así:

días de clase programados para el año x el valor de la lonchera diaria,
10 meses

ARTÍCULO 125°. COBROS REGLAMENTARIOS: Los cobros reglamentarios se ejecutan en concordancia con lo reglamentado en la Ley General de Educación.

CAPÍTULO XVII

ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 126°. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. Es un órgano de participación educativa de los padres de familia de la Fundación Colegio UIS, destinado a asegurar el proceso educativo y a propender por el mejoramiento de



la calidad académica de la Institución.

ARTÍCULO 127°. CONFORMACIÓN Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES

DE FAMILIA: El Consejo de Padres está integrado por un Padre representante de cada curso. Los representantes de los padres serán elegidos para un período de un (1) año lectivo académico, por la mayoría de los padres de cada grado, requiriéndose al menos de la asistencia del 50% de los padres de familia del curso respectivo. Si en la primera reunión no hay quorum, se citará a una nueva reunión y se elegirá con el número de padres asistentes.

ARTÍCULO 128°. REELECCIÓN: Los representantes de los padres de familia al Consejo Directivo, sólo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

ARTÍCULO 129°. ELECCIÓN DE JUNTA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. Una vez elegidos los representantes en cada uno de los grados que ofrece la institución, el Rector los convocará a una reunión para elegir su Junta Directiva, crear su propio cronograma y elegir el representante al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 130°. INCOMPATIBILIDADES. Los docentes, directivos o administrativos de la Fundación Colegio UIS, no podrán ser representantes de los padres de familia ante el Consejo Directivo de la Institución.

ARTÍCULO 131°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

Corresponden al Consejo de padres las siguientes funciones:

1. Colaborar al Rector de la Institución en el análisis, difusión y uso de los resultados de evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que la Institución educativa, con todos sus estudiantes, participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el ICFES.



3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la Fundación Colegio UIS orientadas a mejorar las competencias de estudiantes en las distintas áreas incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima, el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14-15 y 16 del Decreto 1860 de 1994
10. Elegir los dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo, con la excepción del Parágrafo 2 del Artículo 9º del decreto 1286 del 2005
11. Integrar el Comité de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1. El Rector de la Institución proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres de Familia pueda cumplir sus funciones.



Parágrafo 2. El Consejo de Padres de Familia ejercerá estas funciones en directa coordinación con el Rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

ARTÍCULO 132°. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: La Asociación de Padres de Familia es una entidad de naturaleza jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en la Fundación Colegio UIS.

ARTÍCULO 133°. REPRESENTANTE DE LOS PADRES DE FAMILIA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo de Padres de Familia elegirá los dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes de la Institución, la Asamblea de la Asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 134°. El presente Manual de Convivencia de La Fundación Colegio UIS, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. 001 de octubre 23 de 2008

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Floridablanca, a los 03 días del mes de Diciembre de 2013.

Doris Sarmiento de Gamboa
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

Adriana Campillo Oviedo
SECRETARIA GENERAL



FUNDACION COLEGIO UIS

MANUAL DE CONVIVENCIA